



Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Río Negro

Año VIII Dina Huapi Provincia de Río Negro Septiembre, parcial (1) 21 de 2021 N° 216

08 de Septiembre de 2021.-

Poder Ejecutivo

Intendente

Sra. Mónica Balseiro

Poder Legislativo

Presidente del Concejo Deliberante

Sr. Gerónimo Barraquero.

Vicepresidente del Concejo Deliberante

Sra. María Fabiana Mansilla Gerk.

Concejal

Sr. Gabriel Maximiliano Páez.

Tribunal de Contralor

Presidente

Sra. Sabina Mesa.

Vicepresidente

Sr. Ricardo Gabriel Garcés.

Vocal

Sr. Damián Pablo Oscar Szmulewicz.

INDICE**Normas Poder Legislativo**

Ordenanzas.....	Página 5 a 29
Declaraciones.....	Página 4 y 5
Comunicaciones.....	Página 3 y 4
Resoluciones.....	Página 29 y 30
Disposiciones.....	Página
Dictámenes.....	Página
Listado de Órdenes de Pago	Página

Normas Poder Ejecutivo

Resoluciones.....	Página 30 a 47
Disposiciones.....	Página
Concursos y Licitaciones.....	Página
Listado de Órdenes de Pago	Página

Normas Tribunal de Contralor

Certificaciones.....	Página 47 y 48
Resoluciones.....	Página 48
Dictámenes.....	Página
Auditoría.....	Página
Listado de Órdenes de Pago	Página

Varios

Información Plenario Ordinario.....	Página 48
Edictos.....	Página
Convocatoria.....	Página

NOTA: El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.

NORMAS PODER LEGISLATIVO

COMUNICACIONES

COMUNICACIÓN N° 548-CDDH-2021
DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

COMUNICA APOYO PROYECTO DE LEY NACIONAL ONCOPEDIÁTRICA QUE PROPONE CREACIÓN DEL "PROGRAMA NACIONAL DE CUIDADO INTEGRAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE CON CÁNCER"

ANTECEDENTES:

- Proyectos de Ley en Cra. Diputados Nacional: Expedientes N° 4730-D-2020; N° 5909-D-2020; N° 6069-D-2020.
- Comunicación N° 006/21 Municipalidad de Catriel
- Carta Orgánica Municipio Dina Huapi
- ORDENANZA N° 475-CDDH-2020 (Traslado Gratuito a Pacientes Oncológicos)
- ORDENANZA N° 538-CDDH-2021 (Modificatoria de Arts. 6 y 10 de Ordenanza N° 475-CDDH-2020)

FUNDAMENTOS:

En la Cámara de Diputados de la Nación existen varios proyectos de LEY ONCOPEDIÁTRICA, tales como los registrados bajo expedientes N° 4730-D-2020; N° 5909-D-2020; N° 6069-D-2020.-

Una norma de dicha naturaleza deviene primordialmente necesaria, tanto para cada niño, niña y adolescente que padece una enfermedad oncológica, cuanto para sus familiares.

Los proyectos en debate, pretenden procurar que cada paciente acceda a cubrir sus necesidades básicas durante el tiempo que dure el tratamiento.

Una temprana detección de afección oncológica resulta esencial para hacer frente a la enfermedad potencialmente curable con mayor probabilidad.

En nuestro país, se registran en forma anual entre 1.300 y 1.400 niñas, niños y adolescentes menores de 15 diagnosticados con cáncer, lo cual denota un promedio de aproximadamente 4 (cuatro) casos diarios.

La iniciativa del proyecto de ley nacional oncopediátrica establece que el sistema de salud, las obras sociales y las entidades de medicina prepaga, deberán brindar cobertura al 100%

(ciento por ciento) en la provisión de medicamentos específicos (de profilaxis), estudios de diagnósticos tales como radio y quimioterapéuticos, traslados privados e higiénicos, prácticas de atención, amén de otros. Incluyendo asimismo garantizar al paciente y a su acompañante una vivienda digna y apropiada en condiciones edilicias y de seguridad sanitarias constitutivas de hábitat propicio al tratamiento, contemplando condiciones particulares de cada caso o situación.

Asimismo, se prevé el otorgamiento de un Certificado Único Oncológico que habilite el acceso rápido a los trámites en general, tales como la gratuidad del transporte público, libre tránsito y estacionamiento, exención de pago por peajes y tasas de servicios.

En lo inherente a la gratuidad del transporte -que el proyecto de ley que aquí se apoya y solo prevé respecto del transporte público-, en Dina Huapi tenemos el relevante antecedente de la Ordenanza N° 475-CDDH-2020 de "TRASLADO GRATUITO A PACIENTES ONCOLÓGICOS" en virtud de la cual, se establece:

"Artículo 1º) El Poder Ejecutivo municipal brinde en forma gratuita el servicio de traslado desde Dina Huapi hacia nuestra vecina localidad de Bariloche, a los centros de tratamiento oncológico con su respectivo regreso a pacientes oncológicos que no puedan afrontar económicamente los mismos, en vehículos automotor, habilitados como taxis, remise y/o transfer habilitados con su respectivo seguro al día, de la localidad de Dina Huapi y durante el tiempo que dure su tratamiento".

Gracias a ello, nuestro municipio brinda el servicio a través de remise, taxi y/o transfer habilitados, en forma totalmente gratuita para el paciente oncológico en tratamiento, haciéndolo efectivo desde su domicilio hasta el centro de atención y su regreso al hogar.

En la actualidad las provincias de Salta, Tucumán, Chaco, Mendoza y Corrientes cuentan con legislaciones de "Creación de Programa Provincial de Cuidado Integral de Niños, Niñas y Adolescentes con Cáncer" con la

finalidad de propender a la reducción de morbimortalidad en las jóvenes franjas etarias comprendida, advirtiéndose igualmente dificultades en su cumplimiento por falta de recursos suficientes.

Advertimos de enorme y trascendental importancia la necesidad de nuestra provincia y en consecuencia que la misma cuente con un CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN ONCOPEDIÁTRICA, que brinde contención y tratamiento adecuado a nuestra población infanto/juvenil con patologías cancerígenas. Ello a fin de evitar desarraigos y sufrimiento por alejamiento de sus familias y afectos en oportunidad de ser derivados a los centros especializados existentes en Ciudad Autónoma de Buenos Aires o provincia de Buenos Aires.

Por todo lo expuesto, deviene necesaria la aprobación del presente proyecto de comunicación.

AUTORES: Concejales: Gerónimo Barraquero (FDT) – Fabiana Mansilla (JSRNDH) – Gabriel Páez (MPDH)

El Proyecto de Comunicación N° 652 fue aprobado por Unanimidad en Sesión Ordinaria N°011-2021, del día 12 de agosto de 2021, según consta en Acta N° 011/ 2021.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE COMUNICACION

Artículo 1º) COMUNICAR a la Cámara Diputados de la Nación su apoyo al Proyecto de Ley Oncopediátrica Nacional que propone crear el PROGRAMA NACIONAL DEL CUIDADO INTEGRAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE CON CÁNCER, Exp. N° 6069-D-2020, con el objeto de prevenir y diagnosticar precozmente patologías oncológicas y brindar atención integral a nuestra población infanto/juvenil.

Artículo 2º) Solicitar a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación un pronto y favorable despacho al proyecto que se halla registrado bajo Expediente N° 6069-D-2020.

Artículo 3º) PROCEDER a dar amplia difusión de la presente, invitando a los Poderes Ejecutivos y Concejos Deliberantes de la Provincia, a brindar

su apoyo al Proyecto de Ley Oncopediátrica Nacional.

Artículo 4º) PROCEDER a dar amplia difusión junto a la presente y a los fines de invitar a los Poderes Ejecutivos y Concejos Deliberantes de la Provincia a replicar en caso que lo

consideren apropiado y procedente, la Ordenanza N° 475-CDDH-2020 de **"TRASLADO GRATUITO A PACIENTES ONCOLÓGICOS"**, Anexo y Ordenanza Modificatoria N° 538-CDDH-2021 aprobadas por este

Concejo Deliberante de Dina Huapi, que en copia se anexan.

Artículo 5º) COMUNÍQUESE, Dese publicidad. Cumplido, archívese.

DECLARACIONES

DECLARACION N° 549-CDDH-2021
DESCRIPCION SINTETICA:
"DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL, DEPORTIVO COMUNITARIO, LA FUNDACION PROYECTO NAHUEL ROSA"

ANTECEDENTES:

- Constitución Nacional
- Constitución Provincial de Río Negro
- Declaración 102/2019 Legislatura de Río Negro
- Carta Orgánica Municipal
- Declaración 263-CM-21 Bariloche

FUNDAMENTOS:

La Fundación Proyecto Nahuel Rosa Bariloche es una iniciativa social que a través del remo en bote dragón encontró una manera de hacerle frente al cáncer, favoreciendo en la rehabilitación integral de esta enfermedad. Se encuentra conformada por un grupo de personas sobrevivientes del cáncer y nació en el año 2016, por iniciativa de la licenciada en Educación Física y deportista Gabriela Borraro.

La misma surge como una subcomisión dentro del club de regatas Bariloche y trabaja de forma integral e inclusiva con el objetivo de promover y concientizar en la importancia de realizar los controles médicos para la detección temprana del cáncer y en la rehabilitación integral a través del remo sobre botes dragón.

Esta actividad funciona como acción terapéutica para la prevención de linfedemas luego del tratamiento quirúrgico de la enfermedad y además de favorecer el estado emocional, se trabajan conceptos tales como equipo, sororidad y resiliencia para ayudar a mejorar la calidad de vida.

Quienes forman parte de este proyecto son personas que han sobrellevado la enfermedad y hoy se encuentran aptas físicamente; también participan colaboradores, equipo médico y padrinos, todos ellos de manera voluntaria.

Dentro de los propósitos del proyecto Nahuel rosa, se busca trabajar con un enfoque integral en relación al tratamiento del cáncer, y por ello se cuenta con la colaboración de un cuerpo médico, con diversas especialidades, que colaboran en el seguimiento y en las necesidades que pudieran tener quienes participan.

A sabiendas de los beneficios de cualquier práctica deportiva o recreativa, el remo, favorece no solo al aspecto físico y en especial a la no formación de linfedemas, sino también lo anímico o emocional, ayudando a combatir la depresión postraumática.

Este grupo de personas reman porque moverse es salud, es vida. Para ellas, es una forma de resignificar lo propio. Saben y son conscientes de los beneficios que trae aparejado la realización de una actividad física, con ejercicios diarios que ayudan a la recuperación más rápida, ya que el trabajo aeróbico facilita la limpieza del cuerpo de las molestias que generan los medicamentos. También es la forma de poner en movimiento las articulaciones para poder recuperar movimientos amplios y coordinados de fuerza y flexibilidad.

Es preciso destacar que el pasado 12 de febrero les fue otorgada la personería jurídica, dejando de ser un grupo de mujeres auto convocadas, para conformarse como una institución legal, que trabaja en un proyecto social, inclusivo y gratuito.

Hay que mencionar además que el Área de Género y Deporte de la Provincia de Santa Cruz se sumó a este proyecto mediante un ciclo de capacitaciones **"Proyecto la Vida en Rosa – Bote Dragón"**. El mismo se pretende replicar en nuestra provincia, el cual fue entregado en el año 2016.

Del mismo modo, la iniciativa innovadora de este proyecto, fue tomado en cuenta como referente en otras partes del mundo (Panamá) y en la provincia, debido a que no solo trabaja con sobrevivientes del cáncer de mama, sino que con toda patología relacionada a tal enfermedad y con toda persona interesada en la práctica

deportiva como tal, debido a una de sus premisas: que NADIE ESTA EXCENTO.

Por tanto, el mismo es un proyecto social, integral, inclusivo y gratuito, al que toda la comunidad puede acceder para mejorar su calidad de vida.

En este sentido es que desde el Concejo Deliberante Dina Huapi debemos revalorizar que desde un primer momento decidieron que esta gratuidad e inclusión, sea también para personas de nuestra comunidad. Tenemos pleno conocimiento que el traslado hasta Bariloche no siempre es tan accesible, es por ello que se sanciono el año pasado, la ordenanza N° 475-CDDH-2020 y N° 538-CDDH-2021 "Traslado gratuito para pacientes en tratamiento oncológico" que traslada en autos habilitados como remis o taxi, a las personas que estén en tratamiento hasta los centros de atención, tanto de rayos como de quimioterapia. Tener una filial de esta Fundación Proyecto Nahuel Rosa, beneficiaria en gran medida a muchas personas que tienen intención de ser parte y así entrenar con un grupo de personas en la misma situación, teniendo grandes beneficios tanto a nivel físico, como emocional y psicológico.

En este momento son más de 60 personas quienes integran el gran equipo de proyecto Nahuel Rosa y difunden sus propósitos a través de clases abiertas y cursos de capacitación.

El uso de la práctica del Bote Dragón, no solo cuenta con objetivos de coach terapéutico, sino también institucional, habiendo realizado acuerdos de trabajo conjunto con la Secretaría de desarrollo humano del municipio de Bariloche en especial con los centros de desarrollo infantil de esa ciudad.

Creemos fundamental fomentar este tipo de iniciativas y reconocer el trabajo realizado por la fundación proyecto Nahuel Rosa, que busca resignificar y transformar el dolor en beneficio de recuperación efectiva e integral, promoviendo la detección temprana del cáncer y la actividad de

remo sobre bote dragón, como acción terapéutica, para la no formación de linfedemas, luego del tratamiento quirúrgico de la enfermedad.

Es por ello que solicitamos el acompañamiento de la presente declaración.

AUTOR: Fabiana Mansilla Gerk (JSRNDH)

Colaboración: Yanina Tarditti

Proyecto de Declaración N° 654-CDDH-2021 fue aprobado por Unanimidad en Sesión Ordinaria N° 011-2021 del día 12 de agosto del 2021 como consta en el Acta 011-2021

Por ello, en ejercicio de las atribuciones;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARACTER DE DECLARACION

Artículo 1º) Se declara de interés municipal, deportivo y comunitario el trabajo y las acciones realizadas por la **Fundación Proyecto Nahuel Rosa**, para contribuir a la salud, promoviendo la actividad de remo sobre bote dragón, como acción terapéutica que favorece en la rehabilitación integral del cáncer y a su vez promoviendo la concientización

en la importancia de realizar los controles médicos para la detección temprana del mismo de una manera inclusiva y gratuita.

Artículo 2º) La presente declaración no implica la obligatoriedad de efectuar erogaciones por parte de la Administración Municipal.

Artículo 3º) Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 550-CDDH-2021

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Ratificar Resolución N° 056-INT-2021"

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal (Artículos 49 inc. 16 y 72 inc. 28). -

CONSIDERANDO:

Que no existiendo diferencia de criterio respecto del modo en que han sido expresados los fundamentos de la resolución enviada por el Poder Ejecutivo Municipal, este cuerpo deliberativo comparte el espíritu y la necesidad manifestados en la parte resolutive, por lo que, teniendo en cuenta lo estatuido por la Carta Orgánica Municipal, en su Capítulo II, Art. 72 inc. 28 y Capítulo I, Art. 49 inc. 16, corresponde ratificar la resolución 037-INT-2021 del Poder Ejecutivo.

AUTORES: Concejales: Gerónimo Barraquero (FDT) – Fabiana Mansilla (JSRNDH) – Gabriel Páez (MPDH).

El Proyecto de Ordenanza N° 655-CDDH-2021 fue aprobado por Unanimidad, en Sesión ordinaria N° 011/2021 del día 12 de agosto 2021, según consta en Acta N° 011 / 2021 Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Se ratifica la Resolución N° 056/INT/2021 del Poder Ejecutivo

en todos sus artículos, que se anexa en copia y forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese Razón. Cumplido Archívese.

ORDENANZA N° 551-CDDH-2021

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Ratificar Resolución N° 063-INT-2021"

ANTECEDENTES:

- Resolución N° 360/2021 Min.Trabajo, Empleo y Formación Recursos Humanos
- Carta Orgánica Municipal (Arts. 49 inc. 15 y 72 inc. 1 y 15).
- Ord. N° 089-CDDH-2013
- Propuesta Comercial Bco. Credicoop Coop. Ltda.

FUNDAMENTOS:

Que no existiendo diferencia de criterio respecto del modo en que han sido expresados los fundamentos de la resolución enviada por el Poder Ejecutivo Municipal, este cuerpo deliberativo comparte el espíritu y la necesidad manifestados en la parte resolutive, por lo que, teniendo en cuenta lo estatuido por la Carta Orgánica Municipal, en su Capítulo II, Art. 49 inc. 15, y Art. 72 incs. 1 y 15 corresponde ratificar la resolución N° 063-INT-2021 del Poder Ejecutivo y aprobar el CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS POR EL BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO EN

FAVOR DE LOS EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI celebrado en fecha 19 de Julio de 2021.

AUTORES: Concejales: Gerónimo Barraquero (FDT), Fabiana Mansilla Gerk (JSRNDH), Gabriel Páez (MPDH).

El Proyecto de Ordenanza N°656-CDDH-2021 fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 011-2021 del día 12 de agosto de 2021, según consta en Acta N° 011/2021.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Se ratifica la resolución N° 063-INT-2021 del Poder Ejecutivo y aprueba el "CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS POR EL BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO EN FAVOR DE LOS EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI" celebrado en fecha 19 de Julio de 2021 que se anexan en copia y forman parte de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese Razón. Cumplido Archívese

***ANEXO - ORDENANZA N° 551 - CDDH - 2021**

*ANEXO - ORDENANZA N° 551 - CDDH - 2021

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS POR EL BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO EN FAVOR DE EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI

Entre el **BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO**, con domicilio en Reconquista 484, Capital Federal, representado en este acto por el Sr. Nelson Aníbal Pereira y la Sra. Ángela Carulli, en su calidad de Apoderados, en adelante el **BANCO**, por una parte; y la **MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI**, con domicilio en Mitre 735, Dina Huapi - Río Negro, representada en este acto por la Sra. Mónica Balteiro en su calidad de Intendente y el Sr. Ian Jonathan Zona en su calidad de Director de Desarrollo Económico, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, por la otra, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Ambas partes acuerdan que el BANCO otorgará créditos a los empleados de la MUNICIPALIDAD, destinados a consumo y en general a la realización de actividades permitidas por las disposiciones que, al respecto, dicte el Banco Central de la República Argentina, en las condiciones que se establecen en el presente.

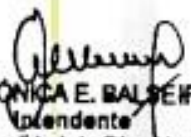
SEGUNDO: La duración del presente es por el plazo de 1 (un) año a contar desde la fecha de su firma y aceptación, por lo que su vencimiento operará el día 19/07/2022, y se prorrogará automáticamente salvo que alguna de las partes notifique fehacientemente a la otra su voluntad de no renovarlo, con una antelación no menor de treinta (30) días corridos.

TERCERO: Podrán ser beneficiarios de los créditos que se otorguen en el marco del presente, todos los empleados de la MUNICIPALIDAD que trabajen en la misma. Los beneficiarios justificarán la relación de empleo y sus ingresos mediante una certificación.

CUARTO: El plazo, tasa de interés, sistema de cálculo, montos y de las financiaciones dispuestas en el presente y demás condiciones de los créditos, serán informados por el BANCO a los empleados de la MUNICIPALIDAD, al momento de ofrecerles la financiación. Las condiciones para los créditos vigentes al momento de la suscripción del presente obran en el Anexo I el que debidamente suscripto por las partes formará parte integrante del presente convenio. El Banco comunicará a la MUNICIPALIDAD, las eventuales modificaciones que se efectúen de tales condiciones.

QUINTO: Serán requisitos esenciales para el otorgamiento de los créditos por el BANCO, en el marco del presente, además del cumplimiento de los recaudos indicados en los demás puntos del presente, los siguientes:

- a. Contar con una antigüedad laboral de, por lo menos, 1 año como personal de la MUNICIPALIDAD.-
- b. Presentar los últimos 3 recibos de sueldo.
- c. Presentar un certificado emitido por la MUNICIPALIDAD en el que se acredite la calidad de trabajador activo y la antigüedad del solicitante.-
- d. Presentar a la MUNICIPALIDAD una nota autorizando el débito de su sueldo de las cuotas del crédito, según modelo que surge del Anexo II que forma parte integrante del presente convenio. Copia de dicha nota, con la intervención de la MUNICIPALIDAD, deberá ser presentada al BANCO.
- e. Ser titular, durante toda la vigencia del crédito de una Caja de Ahorros, Credicuenta o Cuenta Corriente en el BANCO.-


Arq. MÓNICA E. BALDEIRO
Intendente
Municipalidad de Dina Huapi


CARLOS MANUEL GOMILA
GERENTE ZONAL

- f. Suscribir toda la documentación que el BANCO le requiera.-

SEXTO: Los créditos se liquidarán en cuotas mensuales y consecutivas con vencimiento los días 5 (cinco) de cada mes; dicha fecha se ha fijado teniendo en cuenta la fecha de cobro de haberes por el personal de la MUNICIPALIDAD. El número de cuotas mensuales no podrá exceder de 60. La tasa a aplicar podrá ser fija o variable. Los solicitantes de los préstamos serán informados al momento del otorgamiento de los mismos, respecto de la tasa de interés aplicable.

SEPTIMO: La MUNICIPALIDAD, en cumplimiento de lo solicitado por cada beneficiario mediante nota conforme el modelo de Anexo II; deberá descontar de los haberes de sus empleados que resulten beneficiarios de los créditos que se otorguen en el marco del presente, los importes necesarios para proceder al pago de las cuotas de dichos créditos. -

Para el hipotético caso en que alguno de los beneficiarios de los créditos que se otorguen en el marco del presente convenio solicite expresamente a la MUNICIPALIDAD que no descuente de sus haberes los importes necesarios para el pago de las cuotas del crédito que le haya sido otorgado, la MUNICIPALIDAD se abstendrá de efectuar ese descuento, sin que ello le genere responsabilidad alguna frente al Banco, debiendo comunicar dicha circunstancia al BANCO dentro de las 72 (setenta y dos) horas de haber recibido la solicitud de su empleado. En tal caso, el pago de las cuotas pendientes del crédito en cuestión deberá ser efectuado por el beneficiario directamente en el BANCO y no se aplicarán a ese crédito los beneficios y/o bonificaciones acordadas oportunamente, sino que se aplicarán las condiciones previstas para la línea general de préstamos personales vigente en el BANCO.

OCTAVO: La MUNICIPALIDAD deberá emitir mensualmente un listado de las personas que hayan sido desvinculados de sus empleos y sean beneficiarios de créditos otorgados en el marco del presente convenio.-

La baja de los beneficiarios de los créditos como empleados de la MUNICIPALIDAD, dará derecho al BANCO a optar por:

a.- Solicitar los refuerzos de garantías que considere necesarios, y en caso que éstas no sean aportadas, dar por decaídos los plazos del crédito y exigir su pago total.

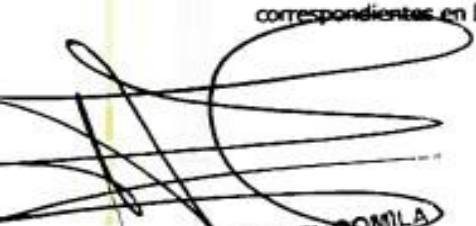
b.- Declarar la caducidad de los plazos de los créditos.

NOVENO: El procedimiento operativo será el siguiente:

a.- Se presentarán en el BANCO las solicitudes de crédito y demás documentación necesaria, incluyendo la certificación prevista en la cláusula Quinta inciso c) precedente debidamente integrada y suscripta.

b.- Una vez completada la documentación y cumplidos con los requisitos previstos en el presente, el BANCO analizará la misma y si acuerda el otorgamiento, liquidará los créditos mediante acreditación en la Caja de Ahorro o Cuenta Corriente que el solicitante posea en el Banco, del importe del crédito menos los gastos pertenecientes a sellados si correspondiere su deducción.-

c.- El día 20 (veinte) de cada mes, el BANCO pondrá a disposición de la MUNICIPALIDAD mediante Banca Internet Empresaria la información respecto de altas, vencimientos y cobranzas. Con dicho detalle la MUNICIPALIDAD podrá efectuar los descuentos correspondientes en los sueldos de los respectivos deudores, según así correspondiere.



CARLOS MANUEL GOMILA
GERENTE ZONAL

DECIMO: El otorgamiento de los créditos por parte del BANCO quedará subordinado, además del cumplimiento de los requisitos por parte de sus beneficiarios, a las condiciones de mercado y del BANCO en cuanto a liquidez y disponibilidad de fondos, a la vigencia de la línea de préstamos personales, y a lo que eventualmente disponga el Banco Central de la República Argentina.- En consecuencia, el BANCO no estará obligado a otorgar las financiaciones solicitadas, pudiendo rechazar las mismas en caso de considerar que los solicitantes no cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos por el BANCO y las normas vigentes, sin que ello le acarree responsabilidad alguna.

DECIMO PRIMERO: Las sumas que deban abonar mensualmente los beneficiarios de los créditos, y que serán descontadas por la MUNICIPALIDAD de los haberes de sus empleados tomadores de créditos, serán acreditadas por la MUNICIPALIDAD el día 5 (cinco) de cada mes, -o el día siguiente hábil en su caso- en la cuenta N° 18479/4 de su titularidad, que se encuentra abierta en la Sucursal 137 del BANCO.

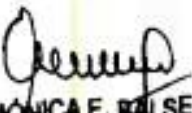
En el caso que la MUNICIPALIDAD no diera cumplimiento con la mencionada obligación, el BANCO intimará su cumplimiento indicando montos adeudados y le otorgará a la MUNICIPALIDAD un plazo de 5 (cinco) días HÁBILES contados desde la recepción de la notificación; a fin de que la MUNICIPALIDAD verifique las razones de dicho incumplimiento y subsane el error u omisión que se pudiera haber cometido. Una vez transcurrido dicho plazo sin que la MUNICIPALIDAD hubiere procedido a acreditar los importes reclamados por el BANCO en la citada cuenta; el BANCO estará facultado a debitar las sumas correspondientes de la cuenta corriente N° 18479/4 abierta en la sucursal 137 del BANCO, de titularidad de la MUNICIPALIDAD o de cualquier otra que ésta posea en el futuro, aún en descubierto.

En caso que la MUNICIPALIDAD dejase de operar en cuenta corriente con el BANCO, por cualquier motivo, las partes acuerdan que el pago de las sumas descontadas por la MUNICIPALIDAD de los haberes de sus empleados tomadores de créditos será abonado por esta, mediante Cheque común, el que deberá ser entregado al Banco por la MUNICIPALIDAD el día 3 (tres) de cada mes o día hábil siguiente en su caso, en el domicilio sito en Av. Ángel Gallardo 185, San Carlos de Bariloche. Ello sin perjuicio de que el cierre de la cuenta se considerará causal de incumplimiento, facultando al BANCO a rescindir el presente convenio sin necesidad de intimación previa. De operar la rescisión, la misma tendrá los alcances previstos en la cláusula 13.2

DECIMO SEGUNDO: En el caso que alguno de los días previstos sea feriado o inhábil bancario, la fecha de vencimiento y/o la fecha prevista para la realización de cualquiera de las operaciones mencionadas en la cláusula NOVENA y DÉCIMO PRIMERA, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.

DECIMO TERCERO:

13.1.- El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, notificándolo a la otra parte con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos a la fecha de la citada rescisión. En caso de incumplimiento de alguna de las partes, la otra parte podrá rescindir el presente con causa, previa intimación por el plazo de 10 (diez) días para que se cumpla el mismo.


Arq. MONICA E. BALSEIRO
Intendente
Municipalidad de Dina Huapi


CARLOS MANUEL GOMILA
GERENTE ZONAL

13.2.- En caso de que se dicte una ley provincial, ordenanza o cualquier otra norma que implique la imposibilidad legal para la MUNICIPALIDAD de cumplir con las obligaciones emergentes del presente convenio, quedará rescindido el presente y dejarán de otorgarse créditos al amparo del mismo.—

13.3.- Al vencimiento del presente o a su rescisión, los créditos que hubieran sido solicitados o incluso acordados, pero pendientes de liquidación, no se liquidarán; pero el presente convenio seguirá vigente con relación a los créditos otorgados, hasta su cancelación, salvo que el BANCO decida que dichos créditos sean abonados directamente por sus beneficiarios al BANCO.

DECIMO CUARTO: Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula precedente, en caso de rescisión del presente, o en caso de incumplimiento por la MUNICIPALIDAD de su obligación de acreditar la cuenta indicada en la cláusula décimo primera con los importes retenidos a sus empleados, el BANCO estará facultado a dejar sin efecto la modalidad de retención de haberes para el pago de los créditos, en cuyo caso lo notificará a la MUNICIPALIDAD con 48 hs. de anticipación. La MUNICIPALIDAD deberá en tal caso abstenerse de continuar efectuando las retenciones de las cuentas de los empleados, y comunicar a los mismos que los pagos de las cuotas de los créditos pendientes deberán efectuarlos directamente al BANCO. Ello sin perjuicio de la facultad del BANCO de realizar por sí dicha comunicación a los empleados de la MUNICIPALIDAD beneficiarios de los créditos, por el medio que estime conveniente, y de realizar las acciones correspondientes para el recupero de los importes retenidos por la MUNICIPALIDAD pendientes de rendición al BANCO.

DECIMO QUINTO: Los montos que deban abonar los beneficiarios de los créditos otorgados por el BANCO, tanto de capital como de intereses, corresponden a éste en plena propiedad, no siendo embargables por obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, quien tampoco podrá ofrecerlos en garantía, so pena de incurrir los responsables en las sanciones penales determinadas en la legislación de fondo.

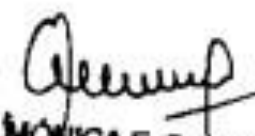
DECIMO SEXTO: Las partes dejan constituidos los domicilios indicados en el encabezamiento, donde que serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales o judiciales que se practiquen, y que continuará vigente hasta tanto se notifique su cambio en forma fehaciente, y se pacta la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.—

De conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Carlos de Bariloche a los 19... días del mes de Septiembre..... del año 2021.—

ANEXO I - CONDICIONES DE LOS CRÉDITOS.-

Características de los préstamos y requisitos para el otorgamiento de los mismos.

- a.- El monto de cada crédito otorgado en el marco del presente no podrá superar el equivalente a la suma de 10 (diez) sueldos y hasta un monto máximo de \$400.000 (pesos cuatrocientos mil), y \$200.000 (pesos doscientos mil) a sola firma.
- b.- El monto de las cuotas de los créditos que se otorguen en el marco del presente, no deberá superar, en su inicio, un 25% a 35% de los ingresos mensuales de los solicitantes, contemplando la deuda total en el sistema financiero.
- c.- El plazo mínimo en meses de cada crédito será de 12, mientras que el máximo será de 60 meses.
- d.- Tasa de interés Fija:
 - 12 a 24 meses: 45,00%.
 - 25 a 60 meses: 49,00%.
- e.- Los créditos se liquidarán por sistema francés.


Arq. MÓNICA E. BALSEIRO
Intendente
Municipalidad de Dina Huapi


CARLOS MANUEL GOMILA
GERENTE ZONAL

ANEXO II - MODELO DE NOTA PARA PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES A LA MUNICIPALIDAD.-

Señores

S / D

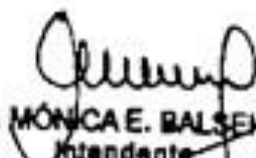
Por la presente y con relación a la solicitud de crédito por la suma de \$...- efectuada por mí ante el Banco Credicoop Cooperativo Limitado en fecha en el marco del convenio suscripto entre dicha entidad financiera y esa firma, me dirijo a Ud. a fin de informar que -en caso que dicho crédito me sea otorgado- instruyo en forma irrevocable a esa MUNICIPALIDAD en su carácter de empleador, para que proceda al descuento y retención de la liquidación mensual de mis haberes, de los importes correspondientes a las cuotas correspondientes a dicho crédito, de conformidad con la información que el Banco Credicoop Cooperativo Limitado les proporcione; y proceda a abonar al Banco los importes retenidos correspondientes a cada una de las cuotas del crédito que me haya sido otorgado.—

Asimismo, manifiesto conocer que en caso que la operación sea concertada a tasa variable, el importe de cada cuota se podrá ver modificado en función de los parámetros definidos en la solicitud de crédito suscripta.

Sin otro particular, hago propicia la circunstancia para saludarlo con mi consideración más distinguida.-

Nombre y Apellido

Tipo y N° de documento y N° de legajo


Arq. MÓNICA E. BALSEIRO
Intendente
Municipalidad de Dina Huapi



**ANEXO III A LA SOLICITUD DE CRÉDITO de fecha POR
Créditos en el marco del convenio suscripto entre y el Banco Credicoop**

Lugar y Fecha:

Señores

Banco Credicoop CL

Sucursal

Presente

Me dirijo a Uds. en relación a la solicitud de crédito a la cual se anexara la presente, a fin de dar mi expresa conformidad para que, en el caso que me sea otorgado el préstamo solicitado, notifiquen a para que retenga de mis haberes los pesos necesarios para abonar cada una de las cuotas mensuales y consecutivas correspondientes. Asimismo, me comprometo a abonar personalmente dichas cuotas si por cualquier causa se dejaran de descontar de mis haberes.

En caso de desvincularme de me comprometo a notificar dicha circunstancia a vuestro Banco dentro del plazo de 5 (cinco) días de haber tomado conocimiento de tal circunstancia y a aportar las garantías adicionales que ese Banco estime necesarias a su criterio. En caso contrario, el Banco estará facultado a dar por decaídos los plazos del crédito, debiendo abonar el total del mismo. Para tal caso, doy mi expresa conformidad para que se me retengan de la liquidación final que efectúe, las sumas necesarias y aplicarlas a la cancelación del crédito.

Por su parte, informo que me notifico que el incumplimiento de dicha obligación originará la caducidad automática de los plazos acordados, pudiendo el Banco considerar la deuda de plazo vencido y solicitar el pago anticipado del crédito.

Sin más, saludo a Ud. atentamente.

Solicitante:

Domicilio:

Firma:

Tipo y nº de documento:

Fiadores:

Domicilios:

Firmas:

Tipo y nº de documento:


Arq. MONICA E. BALSEIRO
Intendente
Municipalidad de Dina Huapi


CARLOS MANUEL GOMILA
GERENTE ZONA

ORDENANZA N° 552-CDDH-2021

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Ratificar Resolución N° 064-INT-2021"

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal (Artículos 49 inc. 16 y 72 inc. 28). -

CONSIDERANDO:

Que no existiendo diferencia de criterio respecto del modo en que han sido expresados los fundamentos de la resolución enviada por el Poder Ejecutivo Municipal, este cuerpo deliberativo comparte el espíritu y la necesidad manifestados en la parte resolutive, por lo que, teniendo en cuenta lo estatuido por la Carta Orgánica Municipal, en su Capítulo II, Art. 72 inc. 28 y Capítulo I, Art. 49 inc. 16, corresponde ratificar la resolución N° 064-INT-2021 del Poder Ejecutivo.

AUTORES: Concejales: Gerónimo Barraquero (FDT) – Fabiana Mansilla (JSRNDH) – Gabriel Páez (MPDH)

El Proyecto de Ordenanza N° 658-CDDH-2021 fue aprobado por UNANIMIDAD, en Sesión ordinaria N° 011-2021 del día 12 de agosto de 2021, según consta en Acta N° 011/2021.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Se ratifica la Resolución N° 064/INT/2021 del Poder Ejecutivo en todos sus artículos, que se anexa en copia y forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese Razón. Cumplido Archívese

ORDENANZA N° 553-CDDH-2021

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "MODIFICA ORDENANZA N° 540-CDDH-2021."

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal.
- Ley Provincial N° 2353.
- Ordenanza N° 003/09 "Régimen de Administración Financiera"
- Ordenanza N° 494-CDDH-2020 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021"
- Ordenanza N° 540-CDDH-2021 "Modifica ordenanza N°494-CDDH-2020."

FUNDAMENTOS:

Que por Ordenanza Municipal N° 494-CDDH-2020 se aprobó el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de

la Municipalidad de Dina Huapi para el Ejercicio Año 2021.

Que por Ordenanza N° 540-CDDH-2021, se modificó la Ordenanza N°494CDDH-2020.

Que la Ordenanza Municipal N° 003/2009 establece el Régimen de Administración Financiera y Control.

Que tal como lo dispone el artículo 72 de la Carta Orgánica Municipal, la Intendente, como Jefa de la Administración del gobierno municipal se encuentra facultada a "...proyectar ordenanzas, proponer la modificación o derogación de las existentes..." en tanto sobre él pesa el deber de "Elaborar y remitir al Concejo Deliberante el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos..."

Que el Capítulo III Sección III Art. 27 de la Ordenanza Municipal N° 003/2009 autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar en el mismo los ajustes no incluidos en caso de emergencia o fuerza mayor. Estas autorizaciones deberán ser comunicadas al Departamento Deliberante en el mismo acto administrativo que las disponga, acompañando los elementos de juicio que permitan apreciar la imposibilidad de atender las situaciones que las motivaron dentro de las revisiones ordinarias o con saldos disponibles en rubros presupuestarios imputables. Las autorizaciones así dispuestas se incorporarán al presupuesto general.

Que el Capítulo III Sección III Art. 28 de la Ordenanza Municipal N° 003/2009 autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar en el mismo los ajustes que crea conveniente;

Que la Ordenanza Municipal N° 003/2009 que instrumenta el régimen de Administración Financiera determina que la Secretaría de Hacienda (Ahora Secretaría de Desarrollo Económico) será el órgano rector del sistema presupuestario municipal, compitiéndole el dictado de normas técnicas para la formulación, programación y evaluación del presupuesto.

Que, en el transcurso de este ejercicio, han surgido novedades o modificaciones en cuanto lo que fue primigeniamente proyectado.

Que por un lado, a partir de expediente citado por la Secretaría de Estado de Cultura de la Provincia de Río Negro, se otorgará al Municipio un aporte no reintegrable por la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00.-) destinado a los gastos que comprenda la ejecución del

emplazamiento de la obra escultural "Los Residentes".

Que dicha obra, se ubicará en la costanera de la localidad, sobre avenida Patagonia Argentina, y deberá ser amurada a una base sólida para su exhibición.

Que por otro lado, desde el Poder Ejecutivo Municipal, se adhirió al Programa C.R.A.I.A., impulsado por la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancia y de las Adicciones, con el objetivo de abordar la problemática de adicciones presente en la provincia, y garantizar una rápida intervención a las demandas mediante contención, orientación y tratamientos con grupos de pares y familiares.

Que para llevar adelante la política pública para la que fueron creados los CENTROS RIONEGRINOS DE ABORDAJE DE LAS ADICCIONES (C.R.A.I.A.) se otorgará al Municipio un aporte por PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000,00.-).

AUTOR: Intendente Municipal Arq. Mónica Balseiro

COLABORADORES: Secretario de Desarrollo Económico Alfredo Prafil, Asesora letrada Dra. Yasmina Gagliani, Director de Recaudación Tributaria Cdr. Jonathan Zona.

El Proyecto de Ordenanza N° 661-CDDH-2021 fue aprobado por UNANIMIDAD en Sesión ordinaria N° 011-2021 el día 12 de agosto del 2021, según consta en Acta N° 011/2021.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1°) Se modifica el artículo 1° de la ordenanza 540-CDDH-2021 que queda redactado de la siguiente manera: "Se estima en la suma pesos doscientos siete millones quinientos cincuenta y seis mil quinientos siete (\$ 207.556.507) los Gastos Corrientes, de Capital y Deuda Pública del Presupuesto de la Administración Municipal para el Ejercicio 2021, según anexo II, III, IV y V de la presente ordenanza."

Artículo 2°) Se modifica el artículo 2° de la ordenanza 540-CDDH-2021 que queda redactado de la siguiente manera: "Se estima en la suma pesos doscientos siete millones quinientos cincuenta y seis mil quinientos siete (\$ 207.556.507), el Presupuesto de Recursos de la Administración

Municipal para el Ejercicio 2021, destinado a atender los gastos fijados en el artículo anterior, según anexo I de la presente ordenanza.”

Artículo 3º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Artículo 4º) De forma.

***ANEXO - ORDENANZA N° 553 - CDDH - 2021**

***ANEXO - ORDENANZA N° 553 - CDDH - 2021**

Planilla Anexa 01

MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI

Cuadro de Ingresos

	CONCEPTO	2021
I)	INGRESOS CORRIENTES	\$ 181.196.886
	De Jurisdiccion Municipal	\$ 46.585.000
	Tasas	\$ 26.350.000
	Tasa de Servicios de Agua	\$ 8.000.000
	Aporte adicional agua Ley 3928	\$ 400.000
	Tasa Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos	\$ 14.000.000
	Tasa Inspección Seguridad e Higiene	\$ 2.500.000
	Tasa por Conexión	\$ 50.000
	Contribucion Mejoras Obra Luminarias Barrio Alto Dina Huapi	\$ 1.400.000
	Derechos	\$ 4.960.000
	Derecho de Construcción	\$ 2.720.000
	Derecho de Oficina	\$ 1.250.000
	Habilitaciones Comerciales	\$ 900.000
	Habilitaciones de Vehiculos	\$ 90.000
	Otros Ingresos	\$ 15.275.000
	Visacion de Previas	\$ 150.000
	Mensuras y visacion de de planos	\$ 550.000
	Certificados Final de Obra	\$ 30.000
	Permiso de Edificación	\$ 50.000
	Registro de Conductor	\$ 1.050.000
	Libreta Sanitaria	\$ 15.000
	Sum	\$ 300.000
	Patente Canes	\$ 30.000
	Foto Multas	\$ 6.000.000
	intereses Ganados	\$ 3.500.000
	Venta de Tierras	\$ 300.000
	Cobro Gestión Extrajudicial y Mora por servicios	\$ 800.000
	Multas	\$ 1.000.000
	Otros Ingresos (retiro de resi forestales + pliegos + aporte fauna urbana+otros)	\$ 1.000.000
	Ingresos polideportivo	\$ 500.000
	De jurisdiccion Nacional Y Provincial	\$ 134.611.886
	Cooparticipación	\$ 94.937.109
	Coparticipación Provincial y Nacional	\$ 90.659.656
	Regalías	\$ 4.277.453
	Transferencias Corrientes	\$ 39.674.778
	Subsidios No reintegrable	\$ 5.000.000
	Plan Calor	\$ 300.000

	<u>Convenio Escuelas</u> - Insumos Establecimientos Escolares \$ 1.489.086 Mantenimiento Menores Establecimientos Escolares \$ 2.889.702 Comedores Establecimientos Escolares \$ 7.886.730 Obras complementarias \$ 2.723.181	
	<u>Programas específicos</u> Argentina hace \$ 14.230.000 Proyecto Generar \$ 300.000 Obra delagada ART - construccion oficinas Dina Huapi \$ 1.277.195 Programa produccion de huevos, frutas, dulces Dina Huapi \$ 2.798.883 Programa C.R.A.I.A. \$ 180.000 Emplazamiento Obra Escultural "Los Residentes" \$ 600.000	
II)	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 500.000
	Recursos Propios de Capital	
	Transferencias de Capital	\$ 500.000
	Programa de Asistencia Financiera a Provincia y Municipios Decreto 836/2018	\$ 500.000
III)	FUENTES FINANCIERAS	\$ 25.859.620
	Disponibilidades al inicio del período	\$ 25.859.620
IV)	TOTAL RECURSOS (I+II+III)	\$ 207.556.507

**Planilla Anexa
02**

MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI

**Cuadro de Gastos por Clasificación
Institucional**
en pesos

Jurisdicción	2021 Importe	%
I) Concejo Municipal	\$ 12.519.948	6,03%
II) Tribunal de Cuentas	\$ 7.105.872	3,42%
III) Poder Ejecutivo Municipal	\$ 187.930.687	90,54%
TOTAL	\$ 207.556.507	100,00%

**Planilla Anexa
03**
**MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
PRESUPUESTO 2021**
**Poder Ejecutivo Municipal
Cuadro de Gastos por Objeto del Gasto
*en pesos***

	CONCEPTO	2021
I)	GASTOS EN PERSONAL	\$ 71.876.730
	Planta Política	\$ 39.491.784
	Planta política - Retribuciones del Cargo	\$ 33.826.477
	Planta política- Sueldo Anual Complementario	\$ 2.818.873
	Planta política - Contribuciones patronales	\$ 2.846.434
	Planta Permanente	\$ 29.997.838
	Planta Permanente - Retribuciones del Cargo	\$ 23.343.147
	Planta Permanente - Sueldo Anual Complementario	\$ 1.945.262
	Planta Permanente - Contribuciones patronales	\$ 4.709.429
	Asignaciones Familiares	\$ 2.387.107
II)	BIENES DE CONSUMO	\$ 7.025.197
	21 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	\$ 381.372
	211 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$ 268.559
	212 - ALIMENTOS PARA ANIMALES	\$ 92.813
	214 -PRODUCTOS AGROFORESTALES	\$ 20.000
	Textiles y vestuario	\$ 595.866
	222 - PRENDAS DE VESTIR	\$ 313.627
	223 -CONFECCIONES TEXTILES	\$ 282.239
	Productos de Papel, Carton e Impresos	\$ 137.632
	232 - PAPEL Y CARTON PARA COMPUTACIÓN	\$ 59.080
	233-PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	\$ 78.552
	Productos químicos, combustibles y Lubricantes	\$ 2.994.051
	251 - COMPUESTOS QUÍMICOS	\$ 419.703
	256 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 2.574.348
	Productos Metálicos	\$ 21.404
	275 - HERRAMIENTAS MENORES	\$ 21.404
	Minerales	\$ 800.000
	284 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	\$ 800.000

	Otros Bienes de Consumo	\$	2.094.872
	291 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$	466.049
	292 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	\$	193.823
	293 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	\$	135.000
	294 - HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA PARQUES Y JARDÍN	\$	350.000
	296 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$	350.000
	299 - OTROS N.E.P.	\$	600.000
III)	SERVICIOS NO PERSONALES	\$	31.172.545
	Servicios Básicos	\$	8.028.692
	311 - ENERGÍA ELÉCTRICA	\$	6.496.800
	312 - AGUA	\$	254
	313 - GAS	\$	472.594
	314 - TELEFONO Y FAX	\$	769.110
	315 - CORREOS Y TELÉGRAFOS	\$	89.935
	319 - OTROS N.E.P.	\$	200.000
	Alquileres y Derechos	\$	1.315.539
	321 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$	921.000
	322 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y MEDIOS DE TRANSP	\$	200.000
	324 - ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	\$	194.539
	Mantenimiento, Reparación Y Limpieza	\$	5.242.770
	331 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$	2.024.183
	332 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	\$	1.296.873
	333 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$	346.059
	335 - MANTENIMIENTO ESPACIOS VERDES	\$	400.000
	336 - MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	\$	775.656
	339 - OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	\$	400.000
	Servicios Técnicos y Profesionales	\$	8.745.544
	341 - ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN Y PROYECTOS FAC.	\$	2.000.000
	342 - SERVICIO DOCENTE POLIDEPORTIVO	\$	3.500.000
	343 - JURÍDICOS	\$	400.000
	345- SERVICIOS VARIOS y de capacitacion	\$	496.544
	344 - CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	\$	225.000
	346 -DE INFORMATICA Y SERVICIOS COMPUTARIZADOS	\$	724.000
	348 - EVENTOS FESTEJOS	\$	1.000.000
	349 - OTROS NO ESPECIFICADOS	\$	400.000
	Servicios Comerciales y Financieros	\$	4.500.000
	351 - TRANSPORTE	\$	50.000
	353 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	\$	50.000
	354 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO	\$	2.000.000
	355 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	\$	400.000
	356 - INTERNET	\$	250.000
	357 - CANON LEASING BIEN DE CAPITAL	\$	1.750.000
2798883			
180000			
600000			

	Publicidad y Propaganda 361 - PUBLICIDAD 362 - COMUNICACIÓN Pasajes y Viáticos 371 - PASAJES 372 - VIÁTICOS Impuestos, derechos y tasas 383 - DERECHOS Y TASAS 384 - MULTAS Y RECARGOS 386 - JUICIOS Y MEDICIONES	\$ 750.000 \$ 300.000 \$ 450.000 \$ 400.000 \$ 200.000 \$ 200.000 \$ 260.000 \$ 200.000 \$ 20.000 \$ 40.000
	Otros Servicios 391 - SERVICIOS DE CEREMONIAL 392 - CORO MUNICIPAL 393 - DEFENSA CIVIL 394 - FOMENTO CULTURA 395 - FOMENTO TURISMO	\$ 1.930.000 \$ 60.000 \$ 270.000 \$ 100.000 \$ 1.000.000 \$ 500.000
IV)	BIENES DE USO	\$ 69.870.153
	Construcciones Construcciones en bienes de dominio público Maquinaria y Equipo 431 - MAQUINARIA RODADOS Y EQUIPOS DE PRODUCCION 434 - EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y SEÑALAMIENTO 435 - EQUIPOS EDUCACIONAL Y RECREATIVO 436 - EQUIPOS DE COMPUTACIÓN 437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES 438- HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES 439 - EQUIPOS VARIOS	\$ 2.000.000 \$ 2.000.000 \$ 3.200.000 \$ 1.000.000 \$ 300.000 \$ 300.000 \$ 600.000 \$ 300.000 \$ 300.000 \$ 500.000 \$ 200.000
	Proyectos ORD. N°434-CDDH-2020 ERRADICACION DE LETRINAS ORD. N°446-CDDH-2020 ESCENARIOS ACCESIBLES ORD. N°453-CDDH-2020 PUNTO RECICLO ORD. N°475-CDDH-2020 TRASLADO ONCOLOGICO ARGENTINA HACE PROYECTO GENERAR PLAN CASTELLO 2021 Programa produccion de huevos, frutas, dulces Dina Huapi Programa C.R.A.I.A. Emplazamiento Obra Escultural "Los Residentes" Plaza Saludable. Espcio verde Jose Ingenieros y Colombia Edificio Paseo Artesanos. Plaza Modesta Victoria Riego Plaza de la memoria Plaza Altos Dina Huapi Ampliacion y reparacion bicisenda Fortalecimiento del respaldo electrico en bienes municipales Obras varias SUM, Polideportivo 440 - COLONIA DE VACACIONES y UNA TIERRA DE AVENTURAS	\$ 64.670.153 \$ 380.000 \$ 150.000 \$ 150.000 \$ 200.000 \$ 14.230.000 \$ 300.000 \$ 13.859.620 \$ 2.798.883 \$ 180.000 \$ 600.000 \$ 1.900.000 \$ 2.940.000 \$ 300.000 \$ 1.500.000 \$ 1.200.000 \$ 1.461.794 \$ 500.000 \$ 250.000

	441 - ESPACIOS PÚBLICOS. PARQUIZACIÓN Y RIEGO	\$	988.000
	442 - SISTEMA AGUA Y RIEGO MEJORAMIENTO	\$	2.000.000
	448 - CAMPAÑA ZOONOSIS Y CASTRACION	\$	615.960
	493 - PLAN CALOR 2021	\$	300.000
	494 - ESPACIOS VERDES - PLAZAS	\$	800.000
	495 - RESIDUOS FORESTALES - APEOS DE ARBOLES	\$	500.000
	496 - GARITAS	\$	300.000
	454- CONVENIO ESCUELA - COMEDOR	\$	7.886.730
	455- CONVENIO ESCUELA - INSUMOS	\$	1.489.086
	457- CONVENIO ESCUELA - MANTENIMIENTO	\$	2.889.702
	OBRA COMPLEMENTARIA ESC. ÑIRIHUA		
	PINTURA/REVESTIMIENTOS	\$	1.124.353
	OBRA COMPLEMENTARIA ESRN 96 PLAYON DEPORTIVO	\$	1.598.828
	Obra delagada ART - construccion oficinas Dina Huapi	\$	1.277.195
V)	Transferencias	\$	7.065.466
	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	\$	7.065.466
	514- AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$	3.534.266
	515- Transferencias a instituciones de enseñanza	\$	300.000
	517- Transf a otras instituciones culturales, deportivas y sociales sin fines de lucro	\$	500.000
	518- Aportes Policia	\$	200.000
	519 - Fondo para actividades deportivas y culturales	\$	371.200
	520- Transferencias al sector privado	\$	2.160.000
VI)	Deuda publica	\$	920.597
	Deuda publica- Prestamo de fomento ley 54441	\$	920.597
	TOTAL	\$	187.930.687

Planilla Anexa 04

MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI

Concejo Deliberante Cuadro de Gastos por Objeto del Gasto en pesos

	CONCEPTO	2021
1	GASTOS EN PERSONAL	\$ 9.769.279
	Planta Política	\$ 9.562.231
	Retribuciones del Cargo	\$ 8.190.826
	Sueldo Anual Complementario	\$ 682.569
	Contribuciones patronales	\$ 688.836
	Asignaciones Familiares	\$ 207.048
2	BIENES DE CONSUMO	\$ 242.317
	Otros Bienes de Consumo	\$ 242.317

	Elementos de limpieza	\$	43.396
	Papel y carton Computacion	\$	57.800
	Utiles de escritorio oficina y enseñanza	\$	61.446
	Refrigerio	\$	55.879
	Otros N.E.P.	\$	23.796
3	SERVICIOS NO PERSONALES	\$	2.320.604
	Servicios Básicos	\$	400.346
	Energía Eléctrica	\$	66.339
	Agua	\$	-
	Gas	\$	44.226
	Telefono Telex y Telefax	\$	260.933
	Correos y Telegrafo	\$	15.971
	Otros Nep	\$	12.877
	Mantenimiento, Reparación Y Limpieza	\$	504.750
	Mantenimiento y Reparacion edificios y locales	\$	154.750
	Ampliación y Mejoras	\$	300.000
	Limpieza Aseo y Fumigacion	\$	50.000
	Servicios Técnicos y Profesionales	\$	375.845
	Estudios de Investigacion y Proyectos Fac.	\$	59.787
	Contable - Economía	\$	-
	Servicios Tecnicos	\$	273.000
	De Informatica y Servicios Computarizados	\$	31.886
	Otros NEP	\$	11.172
	Servicios Comerciales y Financieros		
	Publicidad y Propaganda	\$	159.705
	Publicidad	\$	159.705
	Pasajes y Viáticos	\$	189.736
	Pasajes	\$	89.681
	Foro Concejales	\$	-
	Remises y combustible	\$	-
	Viaticos	\$	89.681
	Otros NEP	\$	10.374
	Otros Servicios	\$	690.222
	Aporte ONG	\$	265.314
	Presentes Reina	\$	-
	Semana de la Juventud	\$	386.257
	Obsequio Egresados y Ceremonial	\$	38.651
4	BIENES DE USO	\$	187.748
	Maquinaria y Equipo	\$	187.748
	Equipos de Comunicación y Señalamiento		
	Equipos de Computación	\$	55.801
	Equipos de Oficina y Muebles	\$	55.801
	Equipos Varios	\$	76.146

Libros, Revistas y Otros Elementos coleccionables Libros, Revistas y Otros Elementos coleccionables	
TOTAL	\$ 12.519.948

Planilla Anexa 05
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
**Tribunal de Contralor - Defensoría del Pueblo
Cuadro de Gastos por Objeto del Gasto**
en pesos

CONCEPTO	2021
1 GASTOS EN PERSONAL	\$ 6.615.878
Planta Política	
11 Personal permanente	\$ 6.408.830
111 Retribuciones del Cargo	\$ 5.489.610
114 Sueldo Anual Complementario	\$ 457.468
116 Contribuciones patronales	\$ 461.752
140 Asignaciones Familiares	\$ 207.048
2 BIENES DE CONSUMO	\$ 16.500
29 Otros Bienes de Consumo	\$ 16.500
222 Papel y carton para computadoras	\$ 6.000
291 Articulos de limpieza	\$ 2.500
256 Combustibles y Lubricantes	\$ -
292 Utiles de Escritorio Oficina y Enseñanza	\$ 5.000
299 Otros N.E.P.	\$ 3.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 413.494
31 Servicios Básicos	\$ 50.750
314 Telefono Telex y Telefax	\$ 50.750
33 Mantenimiento, Reparación Y Limpieza	\$ 5.000
339 Otros NEP	\$ 5.000
34 Servicios Técnicos y Profesionales	\$ 101.000

344	Contabilidad, Administracion y Auditoria	\$	75.000
345	Capacitacion	\$	6.000
346	De Informática y servicios de computación	\$	20.000
35	Servicios Comerciales y Financieros	\$	10.505
355	Comisiones y gastos bancarios	\$	10.505
37	Pasajes y Viaticos	\$	239.238
371	Pasajes	\$	162.400
372	Viáticos	\$	76.838
39	Otros Servicios	\$	7.000
391	Servicios de Ceremonial	\$	7.000
4	BIENES DE USO	\$	60.000
436	Equipos de Computación	\$	45.000
437	Equipos de Oficina y Muebles	\$	15.000
TOTAL		\$	7.105.872

Planilla Anexa 06

ESQUEMA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO en pesos

CONCEPTO	2021
I) INGRESOS CORRIENTES	\$ 181.196.886
De Jurisdiccion Municipal	\$ 46.585.000
De jurisdiccion Nacional Y Provincial	\$ 134.611.886
II) GASTOS CORRIENTES	\$ 136.518.009
Remuneraciones	\$ 88.261.887
Bs Consumo	\$ 7.284.014
Servicios	\$ 33.906.642
Transferencias Corrientes	\$ 7.065.466
III) RESULT. ECON.:AHORRO/DESAHORRO (I-II)	\$ 44.678.877
IV) RECURSOS DE CAPITAL	\$ 500.000
Transferencias de Capital	\$ 500.000
Programa de asistencia financiera DTO 836/2018	\$ 500.000
V) GASTOS DE CAPITAL	\$ 70.117.901
Bienes de Uso	\$ 5.447.748
Proyectos	\$ 64.670.153

VI) TOTAL RECURSOS (I+IV)	\$	181.696.886
VII) TOTAL GASTOS (II+V)	\$	206.635.910
VIII) RESULTADO FINANCIERO (VI-VII)	-\$	24.939.023
IX) FUENTES FINANCIERAS	\$	25.859.620
Saldos al Inicio del Período	\$	25.859.620
X) APLICACIONES FINANCIERAS	\$	920.597
DEUDA PUBLICA	\$	920.597
XI) Resultado Global (VI+IX-VII-X)	-\$	0

ORDENANZA N° 554-CDDH-2021

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:
"Concesión para la explotación publicitaria".

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal.
- Ordenanza 235 - CDDH – 2016.

FUNDAMENTOS:

La Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi establece en su Artículo 49 *De las atribuciones y deberes*, inciso 25, que: "El Concejo Deliberante tiene los siguientes deberes y atribuciones: Dictar ordenanzas referentes a publicidad y ornato en espacios y vía pública".

Es por ello que, la presente Ordenanza tiene la intención de ofrecer al gobierno local herramientas de recaudación, que resultan esenciales para la optimización de la gestión municipal, generando una Cultura Tributaria, que apoye el fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del Municipio. Originando así, dinamismo en la economía local, a través de usufructo publicitario en la vía pública (o visible desde ella), promocionando a los comerciantes y profesionales locales, provinciales, nacionales e internacionales; a través de campañas gráficas en los espacios públicos de la localidad.

Teniendo en cuenta que, la inflación del mes de Mayo de 2021, según datos del Banco Central de la República Argentina, fue de 3,3%. A su vez, el porcentaje de inflación interanual, también proporcionado por el BCRA, es del 50,2%. El contexto económico financiero que atraviesan el país y la provincia genera que los municipios se encuentren en un escenario complejo a la hora de hacer frente a los compromisos presupuestarios corrientes.

La mayoría de los municipios direccionan casi la totalidad de sus ingresos a la cobertura de los salarios de sus empleados de planta permanente, políticos y contratados y proveedores de insumos y servicios. Todo esto sumado al contexto de pandemia que, ocasionó un marcado declive en la recaudación por tasas, habilitaciones, cobro de servicios, entre otros ítems que, en un escenario de normalidad, contribuyen a nutrir las arcas municipales.

A su vez, la falta de actualización del porcentaje de Coparticipación provincial, trae como consecuencia que Dina Huapi esté percibiendo la misma suma que otros municipios con menor densidad de población. Por consiguiente, este panorama obliga a buscar alternativas que permitan la generación de ingresos genuinos que apunten a paliar el desfinanciamiento del Estado municipal.

Por otro lado, Dina Huapi posee una ubicación geográfica de privilegio. En la localidad confluyen la Rutas Nacionales 40 y 23, convirtiendo a Dina Huapi en la puerta de entrada a la Patagonia. Esto redundo en que año a año, miles de turistas nacionales y extranjeros pasan por nuestra ciudad, en sus vehículos particulares o a través de transporte de larga distancia, a través de las mencionadas rutas, lo que garantiza la llegada de los espacios publicitarios a los potenciales clientes/consumidores, que se sumen a esta iniciativa.

Es por eso que resulta fundamental la aprobación de la presente ordenanza, que busca generar ingresos que sean orientados a modernización, obras públicas u otro destino que apunte a mejorar la calidad de vida de los dinahuapienses.

AUTOR: Concejal: Gabriel Páez (MPDH)

El Proyecto de Ordenanza N° 650-CDDH-2021 fue aprobado por unanimidad en Sesión ordinaria N° 012 /2021 del día 02 de Septiembre según consta en Acta N° 012 / 2021. Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública la Concesión para la explotación publicitaria de la Pantalla ubicada en el hall de espera del edificio de la Municipalidad de Dina Huapi y en las que a futuro se instalen en edificios públicos, refugios de paradas de colectivos sobre Ruta 40 y nomencladores de calles dentro del ejido municipal.

Artículo 2°.- AUTORIZASE al Poder Ejecutivo a otorgar la mencionada concesión a personas físicas o jurídicas que se desempeñen en el ámbito de la venta de publicidad estática y similares.

Artículo 3°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a establecer como canon para el primer año la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000.-) por período trimestral, equivalente a UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.400.000.-) anuales. Este monto podrá ser ajustado teniendo en cuenta variables tales como la reformulación del alcance publicitario. En los años subsiguientes, el Departamento Ejecutivo establecerá los valores anualmente, para lo cual se utilizará el Índice de Precios al Consumidor con cobertura nacional, Resultados por región Patagónica y

Resultados regionales según principales aperturas de la canasta.

Artículo 4º.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo a abocarse - sin perjuicio de su tercerización-, al diseño, construcción y emplazamiento de los carteles, ploteos y spots audiovisuales publicitarios.

Artículo 5º.- Queda facultado el Departamento Ejecutivo municipal bajo el área o Secretaría que se determinare pertinente, a dictar la reglamentación de la presente ordenanza a sus efectos.

Artículo 6º.- Todos los contratos suscritos entre el concesionario y un tercero deberán ser previamente aprobados por el Departamento Ejecutivo Municipal, a referéndum del Concejo Deliberante.

Artículo 7º.- El concesionario mantiene el derecho a contratar libremente con terceros, siempre que el objeto publicitario no contrarie la ley, la moral ni las buenas costumbres.

Artículo 8º.- Los fondos recaudados por la Municipalidad de Dina Huapi como consecuencia de la concesión referida en la presente se destinarán:

- 50% a obras públicas, proyectos y toda iniciativa que propenda a la integración del discapacitado, según proponga el Concejo de Discapacidad de Dina Huapi. Este monto se agregará a la partida presupuestaria creada a tal efecto.
- 50% a todo proyecto, obra e iniciativa que decida el Departamento Ejecutivo.

Artículo 9º.- AUTORIZASE al Poder Ejecutivo a modificar la Ordenanza Fiscal y Tarifaria a los fines de su adecuación a la presente.

Artículo 10º.- REDÁCTESE por parte del Departamento ejecutivo Municipal, el correspondiente Pliego de Licitación, según las normas vigentes, e inclúyase como **Anexo I** de la presente Ordenanza.

Artículo 11º.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Artículo 12º.- Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese Razón. Cumplido. Archívese.

ORDENANZA N° 555-CDDH-2021

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "PLAZA DOCTOR DANIEL BARABINO"

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal

FUNDAMENTOS:

Conforme al Artículo 49 Inciso 27 de la Carta Orgánica Municipal,

corresponde dar nombres a calles, plazas, paseos y en general a cualquier lugar o establecimiento de dominio municipal; y es atribución de la Intendente a tenor de lo normado por el Artículo 72 Inciso 8 proyectar Ordenanzas.

Hasta la actualidad el espacio verde designado catastralmente como 19-3D-049-04, sito en calles Los Álamos, La Acacias y Los Tilos, perteneciente al barrio San Luis de Los Leones, carece de denominación.

Es importante recordar a las figuras emblemáticas de nuestra localidad, y en este sentido, la junta vecinal San Luis de Los Leones ha propuesto dar el nombre "Dr. Daniel Barabino" a esta plaza, intención que este Poder Ejecutivo considera relevante, adecuada y que es menester acompañar.

En este sentido, es de destacar que el Dr. Daniel Barabino se desempeñó desde 1989 en la Salita de Dina Huapi, que hoy lleva su nombre.

Fue una figura ilustre, médico querido por toda la localidad por su compromiso ineludible hacia la salud pública y los vecinos. Siempre dispuesto, recibía a todos, tanto en el Centro de Atención, como en su propia casa sin importar el horario o el día, si alguien lo necesitaba, ahí estaba él para socorrer.

Durante su trayectoria profesional, el Dr. Barabino residió frente a la plaza del barrio San Luis de los Leones, la que hoy consideramos oportuno lleve su nombre.

AUTORES: Intendente Municipal Arq. Mónica Balseiro.

INICIATIVA: Comisión Vecinal de fomento Barrio San Luis de los Leones.

El Proyecto de Ordenanza N° 657-CDDH-2021 fue aprobado por unanimidad, en Sesión ordinaria N° 012-2021 del día 02 de Septiembre 2021, según consta en Acta N° 012 / 2021.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1º) DESÍGNESE, con el nombre de "Doctor Daniel Barabino", a la plaza ubicada en el barrio San Luis de los Leones, identificada catastralmente como 19-3D-049-04.

Artículo 2º) Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

ORDENANZA N° 556-CDDH-2021

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Adhesión Ley N° 27.545".

ANTECEDENTES:

- Constitución Nacional
- Constitución Provincial.
- Ley N° 24449
- Ley N° 25643
- Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

FUNDAMENTOS:

El Poder Legislativo nacional sancionó a principios del año 2020 la Ley Nacional de Góndolas -27545-, que tiene por finalidad contribuir a que el precio de los productos alimenticios, bebidas, de higiene personal y limpieza sea transparente y competitivo, y amplíe la oferta de productos artesanales y regionales producidos por micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), sectores de la agricultura familiar, campesina e indígena, cooperativas y asociaciones mutuales.

La ley fue reglamentada en el mes de diciembre por el Poder Ejecutivo, a través del decreto 991/2020 que fijó como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Comercio Interior.

En este sentido, la Secretaría de Comercio Interior, publicó el 26 de febrero, la resolución 190/2021 que regula la actuación de los inspectores que actuarán en el marco de la ley de góndolas y aprueba el instrumento de medición que deberán utilizar para las fiscalizaciones, y las presentaciones que deberán realizar los sujetos obligados a través de la plataforma de Trámites a Distancia.

La Ley 27545 establece que los comercios obligados a cumplir con la misma son Los comercios obligados son aquellos incluidos en el artículo 1 de la ley 18425 de promoción comercial, que se detalla a continuación:

Supermercados
Supertiendas
Autoservicios de productos alimenticios y no alimenticios
Cadenas de negocios minoristas
Organizaciones mayoristas de abastecimiento
Tipificadores – empacadores de productos perecederos
Centros de compras.

La ley exceptúa del régimen a los agentes económicos cuya facturación sea equivalente a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES).

Por otro lado, la norma indica que los productos de una marca no pueden ocupar más del 30% de la góndola.

En la góndola de un determinado producto, debe haber productos de 5 proveedores diferentes, como mínimo. Como punto más sobresaliente y que motiva la presente ordenanza, la Ley prevé que el 25% de los productos deben ser de las PYMES, cooperativas o mutuales y el 5% de los productos deben ser de empresas de agricultura familiar, campesina o indígena o de la economía popular.

Por su parte, la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi establece en su Artículo 24 *De la economía social y solidaria* "El Municipio de Dina Huapi, promoverá y protegerá a las entidades basadas en la asociación, organización y gestión solidaria de las personas, cooperativas, mutuales, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, banca social, micro emprendimientos, ferias comunitarias, y otras modalidades asociativas fundadas en la solidaridad social, en un todo de acuerdo con la ley provincial N° 4499 de "Fomento de la Economía Social y Régimen de Promoción de los Mercados Productivos Asociativos".

Dina Huapi cuenta con pequeños productores y cooperativas que, de aprobarse la presente ordenanza, tendrían una gran oportunidad de visibilizar y comercializar sus productos en el supermercado actual y en los Supermercados, Supertiendas, Autoservicios de productos alimenticios y no alimenticios, Cadenas de negocios minoristas, Organizaciones mayoristas de abastecimiento, Tipificadores – empaques de productos perecederos y Centros de compras que a futuro se instalen en la localidad.

Es por eso que es necesaria e imperativa la aprobación de la presente, para brindar una herramienta clave para poner en valor la producción y la economía local.

Autor: Concejal Gabriel Páez (MPDH).

El Proyecto de Ordenanza N° 659 - CDDH-2021, fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 012-2021, del día 02 de Septiembre 2021, según consta en Acta N° 012 /2021.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1º) Adherir en forma total a la Ley N° 27.545 denominada Ley de

Góndolas, que se incluye como Anexo I a la presente.

Artículo 2º) Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

ANEXO I

Ley de Góndolas LEY 27.545 BUENOS AIRES, 28 de Febrero de 2020 Boletín Oficial, 17 de Marzo de 2020 Vigente, de alcance general Id SAIJ: LNS0006863 Sumario

productos, productos alimenticios, productos de higiene personal, PYMES, ley de góndolas, defensa de la competencia, lealtad comercial, Derecho civil, Actividades económicas, Economía y finanzas, Derecho comercial El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley: Artículo 1º- Objetivos. La presente ley tiene por objetivos: a) Contribuir a que el precio de los productos alimenticios, bebidas, de higiene y limpieza del hogar sea transparente y competitivo, en beneficio de los consumidores; b) Mantener la armonía y el equilibrio entre los operadores económicos alcanzados por la ley, con la finalidad de evitar que realicen prácticas comerciales que perjudiquen o impliquen un riesgo para la competencia u ocasionen distorsiones en el mercado; c) Ampliar la oferta de productos artesanales y/o regionales nacionales producidos por las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes) y proteger su actuación; d) Fomentar a través de un régimen especial, la oferta de productos del sector de la agricultura familiar, campesina e indígena, definido por el artículo 5º de la ley 27.118, y de la economía popular, definido por el artículo 2º del anexo del decreto 159/2017, y los productos generados a partir de cooperativas y/o asociaciones mutuales en los términos de la ley 20.337 y la ley 20.321. Artículo 2º- Autoridad de aplicación. El Poder Ejecutivo nacional designará la autoridad de aplicación de la presente ley. Artículo 3º- Sujetos alcanzados. Están obligados a dar cumplimiento a la presente ley los establecimientos definidos por el artículo 1º de la ley 18.425. Quedan exceptuados del régimen establecido en la presente ley los agentes económicos cuya facturación sea equivalente a las micro, pequeñas o medianas empresas (mipymes), de conformidad con lo previsto en el artículo 2º de la ley 24.467. Artículo 4º- Productos alcanzados. Esta ley será aplicable

exclusivamente respecto de la comercialización de alimentos, bebidas, productos de higiene personal y artículos de limpieza del hogar. La autoridad de aplicación deberá, en el lapso de noventa (90) días de promulgada la presente ley, confeccionar un listado de las distintas categorías de productos alcanzados que comercializan los sujetos indicados en el artículo 3º, y arbitrará los medios para su publicidad a la población en general. El listado deberá contener como mínimo la totalidad de productos de alimentos, bebidas, higiene y limpieza del hogar. Artículo 5º- Definiciones. A los fines de esta ley se entiende por góndola todo espacio físico, mueble, estantería, en los que se ofrecen productos de similares características, incluidos las puntas de góndola. No se incluyen los congeladores exclusivos, islas de exhibición y los exhibidores contiguos a la línea de caja. Asimismo, se hacen extensivas las disposiciones referidas a góndolas a las locaciones virtuales que posean los sujetos obligados por la presente ley de forma directa o indirecta, como por ejemplo su página web, aplicación móvil, tiendas de comercio electrónico o similares. Artículo 6º- Estímulo a la competencia. A los fines de estimular la competencia de productos, los sujetos indicados en el artículo 3º estarán obligados a que para cada categoría de productos se cumpla con las disposiciones siguientes: a) Queda prohibido generar una exclusión anticompetitiva de proveedores por el alquiler de espacios en góndolas o locaciones virtuales, o espacios preferenciales en góndolas o locaciones virtuales; b) En especial será considerada una exclusión anticompetitiva el pago de cánones y/o comisiones impuestas por los sujetos definidos en el artículo 3º de la presente, que por sus características o magnitud obliguen al proveedor a optar por un solo canal de distribución. Artículo 7º- Reglas de exhibición de productos en góndolas, otros lugares de exhibición física y locaciones virtuales. Las góndolas ubicadas dentro de los establecimientos a cargo de los sujetos definidos en el artículo 3º de la presente y las locaciones virtuales del mismo deberán cumplir las siguientes reglas de exhibición de productos: a) En góndolas y locaciones virtuales la exhibición de productos de un proveedor o grupo empresario no podrá superar el treinta por ciento (30%) del espacio disponible que comparte con

productos de similares características. La participación deberá involucrar a no menos de cinco (5) proveedores o grupos empresarios; b) En góndolas y locaciones virtuales deberá garantizarse un veinticinco por ciento (25%) del espacio disponible para productos de similares características y diferente marca, para la exhibición de productos producidos por micro y pequeñas empresas nacionales inscriptas en el Registro de Mipymes y/o en el RENAF, o los que en el futuro los reemplacen y/o producidos por cooperativas y/o asociaciones mutuales en los términos de la ley 20.337 y la ley 20.321; y un cinco por ciento (5%) adicional para productos originados por la agricultura familiar, campesina o indígena definido por el artículo 5° de la ley 27.118, y los sectores de la economía popular, definida por el artículo 2° del anexo del decreto 159/2017; c) En góndolas los productos de menor precio conforme la unidad de medida deberán encontrarse a una altura equidistante entre el primero y último estante. En locaciones virtuales, deberá garantizarse que los productos de menor precio conforme la unidad de medida se publiquen en la primera visualización de productos de la categoría en cuestión; d) En las islas de exhibición y exhibidores contiguos a las cajas se deberán presentar en un cincuenta por ciento (50%) del espacio productos elaborados por micro y pequeñas empresas nacionales inscriptas en el Registro de Mipymes y/o en el RENAF, o los que en el futuro los reemplacen y/o producidos por cooperativas y/o asociaciones mutuales en los términos de la ley 20.337 y la ley 20.321, o los que en el futuro los reemplace; e) En góndolas y locaciones virtuales la exhibición de productos importados no podrá superar el porcentaje que determine la autoridad de aplicación del espacio disponible para cada categoría de productos, en función de la capacidad de la industria nacional de satisfacer la demanda de productos, buscando fomentar el crecimiento de la misma. A los fines de lo dispuesto en los incisos anteriores, los productos de marcas licenciadas por los mismos grupos comerciales o de empresas vinculadas o controladas por éstos serán considerados de una única marca. Artículo 8°- Límites a los abusos de posición dominante. A los fines de reducir los costos para los proveedores de los sujetos indicados en el artículo 3°, se deberán cumplir

con las siguientes condiciones en la relación entre los proveedores y los establecimientos de ventas: a) El plazo máximo de pagos a micro y pequeñas empresas nacionales inscriptas en el Registro de Mipymes y/o en el RENAF, o los que en el futuro los reemplacen, no podrá superar los sesenta (60) días corridos. Asimismo, los proveedores podrán aplicar intereses utilizando la Tasa Activa del Banco Nación en caso de pagos realizados fuera de término, siempre y cuando no existan razones legales y fundamentadas para el incumplimiento; b) Los sujetos indicados en el artículo 3° no podrán exigirles a los proveedores aportes o adelantos financieros por ningún motivo, ni podrán aplicar a los proveedores retenciones económicas o débitos unilaterales; estos últimos solo podrán aplicarse por mutuo acuerdo y cuando las condiciones para realizarlos estén expresamente contempladas en el contrato que los vincula; c) En la negociación contractual entre los sujetos indicados en el artículo 3° y el proveedor de uno o varios productos determinados no podrá oponerse como condición la entrega de mercadería gratuita o por debajo del costo de provisión, ni ninguna otra práctica contraria a la competencia; d) En la negociación de precios entre los sujetos indicados en el artículo 3° y el proveedor de uno o varios productos determinados no podrán interponerse las condiciones o variaciones de los precios de terceros proveedores; e) Está prohibido exigir a los proveedores los costos de distribución inversa o de reposición de los productos; f) Todos los costos por ventas promocionales de productos, o por la generación de residuos o mermas, deberán ser establecidos contractualmente y mediante criterios equitativos y objetivos; g) Las obligaciones contractuales o sus modificaciones que se celebren entre los sujetos alcanzados por la presente ley y sus proveedores, deberán formalizarse por escrito. h) Está prohibido pautar el suministro de información comercial sensible que sea impropia de la relación comercial o que suponga información referida a la relación del proveedor con otros operadores del mercado o información de la competencia. Artículo 9°- Promoción de productos regionales. Establécense para las compras y contrataciones entre los sujetos definidos en el artículo 3° de la presente ley y los sujetos del sector de la agricultura familiar, campesina e

indígena, definido por el artículo 5° de la ley 27.118, de los sectores de la economía popular, definidos por el artículo 2° del anexo del decreto 159/2017, y/o producidos por cooperativas y/o asociaciones mutuales en los términos de la ley 20.337 y la ley 20.321 y productores de frutas y verduras en general que: a) No podrán acordarse plazos de pago superiores a los cuarenta (40) días corridos; b) Deberán establecerse esquemas flexibles y acordes al sector, para la entrega de productos; c) Deberán establecerse facilidades en los requisitos para la contratación, distribución y comercialización. Los proveedores podrán aplicar intereses utilizando la Tasa Activa del Banco Nación en caso de pagos realizados fuera de término, siempre y cuando no existan razones legales y fundamentadas para el incumplimiento. Artículo 10.- Compre regional. Los productos nacionales producidos por micro y pequeñas empresas, los sujetos del sector de la agricultura familiar, campesina e indígena, definido por el artículo 5° de la ley 27.118, de los sectores de la economía popular, definidos por el artículo 2° del anexo del decreto 159/2017, y/o producidos por cooperativas y/o asociaciones mutuales en los términos de la ley 20.337 y la ley 20.321, que sean ofrecidos en virtud de la presente ley, deben estar destacados en las góndolas y locaciones virtuales con un isologotipo que diseñe la autoridad de aplicación que exprese la leyenda 'Compre Mipyme' e indique el número de la presente ley. Artículo 11.- Código de Buenas Prácticas. Créase el Código de Buenas Prácticas Comerciales de Distribución Mayorista y Minorista, que será de aplicación obligatoria para los sujetos definidos en el artículo 3°, y que tengan una facturación bruta anual superior a los trescientos millones (300.000.000) de unidades móviles de la ley 27.442, de defensa de la competencia, considerando la facturación de todo el grupo económico. El resto de las empresas podrán aplicar el Código de Buenas Prácticas Comerciales adhiriendo voluntariamente al mismo mediante el procedimiento que la autoridad de aplicación establezca a tales efectos. El código será confeccionado por la autoridad de aplicación, a partir de los lineamientos establecidos en la presente ley, y con la participación de los organismos nacionales, provinciales y municipales de defensa del consumidor según

corresponda. Artículo 12.- Práctica comercial. El Código de Buenas Prácticas Comerciales de Distribución debe incluir las prácticas consideradas abusivas conforme la presente ley y las que surjan de la normativa comercial vigente de lealtad comercial, defensa de la competencia, y defensa de los consumidores. Asimismo, se incluirá: a) La obligación de designar un responsable corporativo de cumplimiento del código, y la notificación del nombramiento a los proveedores y a la autoridad de aplicación; b) Disponer en los contratos de un procedimiento alternativo de resolución de conflictos, que podrá ser la mediación privada y/o el arbitraje; c) La remisión periódica a la autoridad de aplicación de la información requerida sobre el cumplimiento del código y la información requerida al Observatorio de la Cadena de Valor Alimenticia creado por la presente ley, en calidad de declaración jurada. Los contratos escritos celebrados entre las empresas alcanzadas y sus proveedores, deberán incorporar la copia del Código de Buenas Prácticas Comerciales. Artículo 13.- Incumplimiento transitorio por falta de competencia. En los casos en que para una determinada categoría de productos sea transitoriamente imposible cumplir los límites mínimos establecidos en la presente ley, los sujetos indicados en el artículo 3° deberán informar a la autoridad de aplicación las razones fundadas para dicho incumplimiento y el plazo esperado para ajustarse a la presente, que no podrá superar los treinta (30) días, prorrogables por única vez por igual plazo. Solo podrá eximirse del cumplimiento de los topes establecidos en la presente en aquellos casos donde la autoridad de aplicación compruebe la imposibilidad fáctica de ofertar los productos que esta ley busca fomentar. Antes de determinar como desierta la oferta de productos en determinados segmentos, deberán publicarse en el portal web que determine la reglamentación por el plazo de sesenta (60) días productos, precios, demanda anualizada asegurada y requisitos de abastecimiento a fin de garantizar la búsqueda de nuevos proveedores. La ausencia de proveedores permitirá el incumplimiento parcial de la presente ley hasta tanto no se presente un nuevo proveedor a satisfacer la demanda de las cadenas de comercialización. Artículo 14.- Orden

público. Las disposiciones de esta ley son de orden público. Artículo 15.- Integración. Las disposiciones de esta ley se integran con las normas generales y especiales aplicables a las relaciones de consumo y de la competencia, en particular las leyes 24.240, de Defensa del Consumidor, 27.442, de Defensa de la Competencia, Régimen de Lealtad Comercial, y/o las que las reemplacen. En caso de duda sobre la interpretación de los principios que establece esta ley prevalecerá la más favorable a los sectores más débiles que participan en la cadena de producción, comercialización y consumo de los productos incluidos en el sistema. Artículo 16.- Plazo. Los establecimientos contemplados en el artículo 3° tendrán un plazo de ciento veinte (120) días corridos a partir de la promulgación de la presente ley para hacer las modificaciones que sean necesarias e implementar las disposiciones de esta ley. Artículo 17.- Sanciones. En caso de incumplimiento a las disposiciones de la presente ley, la autoridad de aplicación aplicará las normas referidas a procedimiento y sanciones establecidas en el Régimen de Lealtad Comercial, promoviendo la participación de las organizaciones de Defensa del Consumidor de todo el país. Quedarán legitimados para promover denuncias por el incumplimiento de esta ley los sujetos enumerados en el artículo 18 de la presente ley. Si el incumplimiento afectara a los consumidores, también podrán iniciarse las denuncias ante las autoridades de aplicación de la ley 24.240 nacionales, provinciales o municipales. El incumplimiento de la presente ley será pasible de las sanciones y multas previstas en el Régimen de Lealtad Comercial, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieren corresponder conforme el procedimiento de la ley 27.442 o 24.240. Los fondos recaudados en virtud de la aplicación de multas pecuniarias por incumplimientos de la presente ley serán asignados por la autoridad de aplicación conforme la siguiente distribución: a) Setenta por ciento (70%) para el fomento publicitario del comercio alimentos nacionales bajo esta ley. A su vez, de dicho monto, el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto será aplicado en medios de comunicación masivos y el cincuenta por ciento (50%) en medios de comunicación pymes y cooperativos; b) Veinticinco por ciento (25%) del total de las multas aplicado para un fondo de desarrollo de los

sujetos del sector de la agricultura familiar, campesina e indígena, definido por el artículo 5° de la ley 27.118, de los sectores de la economía popular, definidos por el artículo 2° del Anexo del Decreto 159/2017, Cooperativas y Asociaciones Mutuales en los términos de la ley 20.337 y la ley 20.321, vía créditos a tasa variable según la inflación del IPC INDEC más costos administrativos del Banco Nación; c) Cincuenta por ciento (50%) para el funcionamiento del Observatorio de la Cadena de Valor. Artículo 18.- Delegación. Las asociaciones, cámaras empresariales, cooperativas de la economía popular que nucleen a los sujetos que participan en la producción y comercialización de los productos comprendidos en la presente ley, así como las asociaciones de consumidores inscriptas en el Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores podrán fiscalizar el cumplimiento de la presente en carácter de colaborador ad honorem del órgano de control, previo convenio institucional de las partes que prevea el registro y capacitación de las personas habilitadas para tal fin. Artículo 19.- Observatorio. Créase en el ámbito de la autoridad de aplicación de la presente ley el Observatorio de la Cadena de Valor, que requerirá y recopilará información relevante de las diferentes instancias de los procesos de producción de los productos alcanzados por la presente ley en el ámbito de la República Argentina. El observatorio tendrá por función el seguimiento, consulta, información y estudio del funcionamiento de la cadena de valor de los productos alcanzados por la presente ley, así como también el asesoramiento de los órganos de la administración pública involucrados. Artículo 20.- Registro. El registro creado por el artículo 6° de la ley 27.345 deberá contemplar las particularidades que se necesiten para el cumplimiento de la presente ley. Artículo 21.- Difusión. La autoridad de aplicación deberá difundir en medios nacionales y locales, en la vía pública y en la web, los objetivos y contenidos de la presente ley. Asimismo, deberá habilitar una línea telefónica gratuita para recepción de denuncias de falta de competencia para consumidores y asociaciones de consumidores. Artículo 22.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional. Firmantes LEDESMA ABDALA DE ZAMORA-MASSA-Fuentes-Cerngul

ORDENANZA N° 557-CDDH-2021

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Ratificar Resolución N° 072-INT-2021"

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal (Artículos 49 inc. 16 y 72 inc. 28). -

CONSIDERANDO:

Que no existiendo diferencia de criterio respecto del modo en que han sido expresados los fundamentos de la resolución enviada por el Poder Ejecutivo Municipal, este cuerpo deliberativo comparte el espíritu y la necesidad manifestados en la parte resolutive, por lo que, teniendo en cuenta lo estatuido por la Carta Orgánica Municipal, en su Capítulo II, Art. 72 inc. 28 y Capítulo I, Art. 49 inc. 16, corresponde ratificar la resolución 072-INT-2021 del Poder Ejecutivo.

AUTORES: Concejales: Gerónimo Barraquero (FDT) – Fabiana Mansilla (JSRNDH) – Gabriel Páez (MPDH).

El Proyecto de Ordenanza N° 663-CDDH-2021 fue aprobado por unanimidad, en Sesión ordinaria N°012/2021 del día 02 de septiembre de 2021, según consta en Acta N° 012 / 2021.-

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI
SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Se ratifica la Resolución N° 072/INT/2021 del Poder Ejecutivo en todos sus artículos, que se anexa en copia y forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese Razón. Cumplido Archívese.

ORDENANZA N° 558-CDDH-2021

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Ratificar Resolución N° 073-INT-2021"

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal (Artículos 49 inc. 16 y 72 inc. 28). -

CONSIDERANDO:

Que no existiendo diferencia de criterio respecto del modo en que han sido expresados los fundamentos de la resolución enviada por el Poder Ejecutivo Municipal, este cuerpo deliberativo comparte el espíritu y la necesidad manifestados en la parte resolutive, por lo que, teniendo en cuenta lo estatuido por la Carta Orgánica Municipal, en su Capítulo II, Art. 72 inc. 28 y Capítulo I, Art. 49 inc.

16, corresponde ratificar la resolución 073-INT-2021 del Poder Ejecutivo.

AUTORES: Concejales: Gerónimo Barraquero (FDT) – Fabiana Mansilla (JSRNDH) – Gabriel Páez (MPDH).

El Proyecto de Ordenanza N° 664-CDDH-2021 fue aprobado por unanimidad, en Sesión ordinaria N° 012/2021 del día 02 de septiembre de 2021 según consta en Acta N° 012 / 2021.-

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI
SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Se ratifica la Resolución N° 073/INT/2021 del Poder Ejecutivo en todos sus artículos, que se anexa en copia y forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese Razón. Cumplido Archívese.

NORMAS PODER LEGISLATIVO
RESOLUCIONES
RESOLUCIÓN N° 009-CDDH-2021

Dina Huapi, 18 de Agosto de 2021.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "PLANES, Sofía y GARRIDO, María Cecilia - Colaboración TORNEO NACIONAL DE CLUBES DE HOCKEY PISTA".

VISTO, la necesidad requerida de ayuda para solventar gastos de inscripciones y viáticos, de Sofía PLANES (DNI: 38.548.362) y María Cecilia GARRIDO (DNI: 33.095.824) en virtud de la nota recibida con fecha 10 de Agosto de 2021, pidiendo colaboración para participar en el TORNEO NACIONAL DE CLUBES DE HOCKEY PISTA a llevarse a cabo en el mes de Septiembre del corriente año en la ciudad de Río Gallegos.

CONSIDERANDO, Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta \$ 25.000,00 (Pesos: Veinticinco mil).

Que es requerimiento de este Concejo, la rendición de comprobantes de gastos del dinero solicitado, en un plazo de 10 días

hábiles, y los futuros aportes a solicitarse se hallarán sujetos a las correspondientes rendiciones de los anteriores.

Por ello;

El Concejo Deliberante

De la Municipalidad de Dina Huapi

RESUELVE:

Artículo 1°.- Colaborar con la suma de \$ 25.000,00 (Pesos: Veinticinco mil), Orden de Pago N° 0001-651, Cheque Bco. Patagonia N° 30906806.-

Artículo 2°.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 391

Artículo 3°.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese

RESOLUCIÓN N° 010-CDDH-2021

Dina Huapi, 30 de Agosto de 2021.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Colaboración con ASOCIACIÓN CLUB ATLÉTICO DINA HUAPI, por gastos viaje a prueba futbolística en club "Newells Old Boys" de LOZANO, Luca y CRIADO, Felipe".

VISTO, la necesidad requerida de ayuda para solventar gastos de combustible y estadía de Felipe José CRIADO (DNI: 49.138.802) y Luca Genaro LOZANO (DNI: 49.030.039) junto a sus padres, en virtud de la nota recibida con fecha 24 de Agosto de 2021 pidiendo colaboración para participar en la prueba de fútbol a realizarse en el club NEWELLS OLD BOYS de la ciudad de Rosario los días 20, 21 y 22 de Septiembre del corriente año.

CONSIDERANDO, Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta \$ 25.000,00 (Pesos: Veinticinco mil).

Que es requerimiento de este Concejo, la rendición de comprobantes de gastos del dinero solicitado, en un plazo de 10 días hábiles, y los futuros aportes a solicitarse se hallarán sujetos a las correspondientes rendiciones de los anteriores.

Por ello;

El Concejo Deliberante

De la Municipalidad de Dina Huapi RESUELVE:

Artículo 1°.- Colaborar con la suma de \$ 25.000,00 (Pesos: Veinticinco mil), Orden de Pago N° 0001-655, Cheque Bco. Patagonia N° 30906807.-

Artículo 2°.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 391

Artículo 3°.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese

RESOLUCIÓN N° 011-CDDH-2021

Dina Huapi, 06 de Septiembre de 2021.

DESCRIPCIÓN **SINTÉTICA:**
"Autorizar cambio de partida Presupuesto 2021 TCDH"

VISTO: Las solicitudes del Tribunal de Contralor Municipalidad de Dina Huapi, efectuadas por notas N° 294-MGS-2021-TCDH y N° 295-MGS-2021-TCDH de fecha 11 de Agosto de

2021, respecto del cambio partidas: N° 372 "Viáticos" por PESOS: Setenta y seis mil ochocientos treinta y ocho con cuarenta centavos (\$ 76.838,40), N° 345 "Capacitación" por PESOS: Seis mil (\$6.000,00) y N° 111 "Retribuciones del cargo" por PESOS: Ciento veinte mil (\$ 120.000,00), a la partida N° 344 de "Contabilidad, Administración y Auditoría" de su presupuesto 2021.

La necesidad de conferir autorización al efecto, con el consecuente cambio de partidas a sus efectos.

CONSIDERANDO, que consensuado el pedido por los Concejales.

Por ello;

El Concejo Deliberante

**De la Municipalidad de Dina Huapi
RESUELVE:**

Art. 1°) Autorizar el cambio de partida N° 372 "Viáticos" por PESOS: Setenta

y seis mil ochocientos treinta y ocho con cuarenta centavos (\$ 76.838,40), N° 345 "Capacitación" por PESOS: Seis mil (\$6.000,00) y N° 111 "Retribuciones del cargo" por PESOS: Ciento veinte mil (\$ 120.000,00), a la partida N° 344 de "Contabilidad, Administración y Auditoría" de su presupuesto 2021 del Tribunal de Contralor Municipalidad de Dina Huapi, a sus efectos.

Art. 2°) El Tribunal de Contralor de Dina Huapi deberá poner en conocimiento de la presente al Poder Ejecutivo Municipal (Secretaría Desarrollo Económico), a fin que realicen las readecuaciones pertinentes.

Art. 3°) Comuníquese, Publíquese y oportunamente Archívese

NORMAS PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

Dina Huapi, 09 de agosto de 2021

RESOLUCIÓN N° 069/INT/2021

La Ordenanza 546-CDDH-2021 "Ratificar Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca entre el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad y el Municipio de Dina Huapi".

La Ordenanza 547-CDDH-2021 "Ratificar el Convenio Marco de Colaboración entre el Municipio de Dina Huapi y la Sede Andina de la Universidad Nacional de Río Negro".

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal corresponde que se proceda a promulgar las Ordenanzas referidas en el visto;

Por ello, y en uso de las facultades que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1°) PROMULGAR La Ordenanza 546-CDDH-2021 "Ratificar Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca entre el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad y el Municipio de Dina Huapi". La Ordenanza 547-CDDH-2021 "Ratificar el Convenio Marco de Colaboración entre el Municipio de Dina Huapi y la Sede Andina de la Universidad Nacional de Río Negro".

Artículo 2°) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido, archívese.

Dina Huapi, 07 de agosto de 2021

RESOLUCIÓN N° 070/INT/2021

VISTO:

Los Decretos Nacionales 260/2020, su modificatoria mediante Decreto Nacional 287/2020, y Decreto Nacional 297/2020, 325/20, 355/20, 408/2020, 493/2020 y 520/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020; 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020, 1033/2020, 04/2021, 67/2021, 125/2021, 168/2021, 235/2021, 287/2021, 334/2021, 381/2021, 411/2021, 455/2021 y 494/2021

.Los Decretos Provinciales 265/2020; 293/2020, 298/2020 y 306/2020, 323/20, 325/20 y 326/20, 360/20; 399/20; 482/20, 538/20, 321/2021 519/21 y sus ampliatorias y modificatorias.

La Resolución del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro 5516/2021 MS

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Dina Huapi ha receptado todas las medidas de prevención y cuidado dispuestas a nivel Nacional y Provincial en pos de evitar la propagación del COVID 19.

Que, en fecha 20 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todo el territorio nacional, en principio hasta el 31 de

marzo de 2020, y luego prorrogando el plazo hasta el 12 de abril del corriente mediante Decreto Nacional 325/2020, ampliado el plazo hasta el 26 de abril de 2020, conforme Decreto Nacional 355/20 y, finalmente, se amplió hasta el 07 de junio de 2020 mediante Decreto Nacional 493/20.

Que, mediante Decreto Provincial 306/2020, y en consonancia con las medidas nacionales, se ha dispuesto prorrogar los plazos dispuestos hasta el 12 de abril de 2020, el cual fue ampliado hasta el 26 de abril de 2020 por Decreto Provincial 325/2020, plazo que fuera, nuevamente prorrogado mediante Decreto Provincial 481/20.

Que, el Decreto Nacional 520/20, de fecha 07 de junio de 2020, dispone un cambio de fase, y en consecuencia, un nuevo marco normativo, por medio del cual rigió el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que residen o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos o departamentos de las provincias argentinas que verificaran en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base científica, medida que fuera prorrogada mediante Decretos Nacionales 605/2020, 641/2020 y 677/2020.

Que, en fecha 30 de agosto de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nacional 714/2020, el que

establece, explícitamente, en su artículo 11, que el aglomerado de la ciudad de Dina Huapi es lugar alcanzado por el aislamiento social, preventivo y obligatorio. Medida que se dispone hasta el 20 de septiembre de 2020.

Que, mediante los Decretos Nacionales 754/2020, 792/2020 y 814/2020, 875/2020, 956/2020, se dispuso la continuidad de Dina Huapi en el marco de aislamiento preventivo social y obligatorio, estableciendo la última norma mencionada que se mantendrá la medida hasta el 20 de diciembre de 2020 inclusive.

Que, el Decreto Nacional 1033/2020 de fecha 20 de diciembre de 2020, establece que Dina Huapi ingresa en fase de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, medida que regirá hasta el 31 de diciembre de 2020, situación que se mantiene hasta el día de la fecha, mediante las diversas prórrogas, siendo la última hasta el 09 de abril de 2021, conforme Decreto Nacional 168/2021.

Que, en fecha 08 de abril de 2021, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nacional 235/2021, mediante el cual dispuso parámetros para determinar que aglomerados urbanos serán considerados de alto riesgo epidemiológico, y cuáles de medio. Expresando al efecto, cuáles serán los parámetros para determinar uno u otro caso. Que, asimismo, dispone restricciones en miras a bajar la escalada de contagios, todo ello por el avenimiento de la segunda ola, y la detección de cepas nuevas de SARS-Cov-2, medida que fue prorrogada por el Decreto Nacional 287/2021.

Que, el Decreto Nacional 287/2021 fue prorrogado por el Decreto Nacional 381/2021 hasta el 25 de junio de 2021, luego por el Decreto Nacional 411/2021 hasta el día 09 de julio de 2021 y nuevamente prorrogado por el Decreto Nacional 455/2021, hasta el 06 de agosto de 2021.

Que, en la misma tesitura, la Provincia de Río Negro dictó en fecha 08 de abril de 2021, el Decreto 321/2021, estableciendo cuáles serán considerados lugares de "Alto riesgo epidemiológico y Sanitario" y cuales los de "Riesgo Epidemiológico y Sanitario Medio", en base a determinados indicadores.

Que, el Poder Ejecutivo Nacional dictó en fecha 06 de agosto de 2021 el Decreto Nacional 494/2021, mediante el cual se autorizan nuevas aperturas, y se fijan nuevos parámetros epidemiológicos o de riesgo, como

factores de medición de la posibilidad de apertura y realización de actividades.

Que, de acuerdo al incremento de casos y para disminuir el alto riesgo sanitario, el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, entiende pertinente disponer medidas con el objetivo de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS Cov-2.

Que, mediante la Resolución 5516/2021 MS del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, se disponen medidas, las que son de carácter preventivo, temporario y excepcional, con la primordial finalidad de preservar la salud pública, y que tendrán vigencia desde el 07 de agosto y hasta el 20 de agosto de 2021.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) RATIFICAR en todos sus términos a la Resolución 5516/2021 MS del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, con vigencia desde el 07 de agosto de 2021 y hasta el 20 de agosto de 2021.

Artículo 2º) Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese y oportunamente, archívese.

Dina Huapi, 09 de agosto de 2021.

RESOLUCIÓN 071/INT/2021

VISTO:

La Constitución Provincial.

La Carta Orgánica Municipal

El pedido formulado por la

Escuela N° 190 de Ñirihuau

CONSIDERANDO:

Que, con motivo del festejo del día de las infancias, la dirección de la Escuela Primaria N° 190, con asiento en Ñirihuau, solicita al Municipio la cooperación para realizar un agasajo a las niñas y niños asistentes a dicha institución educativa, consistente en la cooperación con doce (12) docenas de facturas para el día 13 de agosto de 2021.

Que, la Carta Orgánica Municipal, dispone en el art. Art 32: "La familia en toda su diversidad, como elemento natural y fundamental de una comunidad organizada, tiene derecho a que el Gobierno Municipal concurra a su protección y fortalecimiento (...).

Que, la niñez es uno de los grupos que mas atención y acompañamiento merece por parte del estado, siendo esta contribución importante para agasajarlo en su día.

Que, sentado lo precedente, y en atención la razonabilidad del pedido

efectuado, es que resulta viable el pedido formulado, autorizándose en consecuencia la adquisición de los alimentos pedidos.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR la compra de doce (12) docenas de facturas para las niñas y niños asistentes a la escuela número 190 de Ñirihuau, para ser entregadas el día 13 de agosto del corriente, en ocasión de los festejos por el día de las infancias.

Artículo 2º) INFORMAR a la Secretaría de Desarrollo Económico de la autorización conferida por la presente.

Artículo 3º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Social Genero y Familia.

Artículo 4 º) De forma.

Dina Huapi, 10 de agosto del 2021

RESOLUCIÓN N° 072/INT/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, art. 49 inc. 16, y art. 72 siguientes y concordantes.

El ofrecimiento efectuado por la Sra. Berta Raquel Ramírez

CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Sr. Intendente Municipal, se establece como parte de su mandato la obligación de "...Aceptar o Rechazar las donaciones o legados efectuados a favor del Municipio, con la ratificación posterior del Concejo Deliberante."

Asimismo, el inicio 16 del artículo 49, de la Carta Orgánica Municipal, en relación a las atribuciones del Concejo Deliberante Local, establece "Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar adquisiciones, aceptar o rechazar donaciones y legados y enajenar bienes de dominio privado municipal o constitución de gravámenes sobre ellos".

Que, la Sra. Berta Raquel Ramírez, con Documento Nacional de Identidad 25.703.851 ha manifestado su voluntad de donar, en ocasión de celebrarse este domingo 15 de agosto de 2021 el día de las infancias en el Polideportivo de la localidad, la provisión de elementos de las denominadas "plazas blandas" sin costo alguno para el municipio, consistente en 3 saltarines, 2 motitos, 2 monopatines, 1 autito, 2 tobogán, 1 sube y baja y 1 caballito, todos elementos para un rango de edad entre cero y cinco años, para ser

utilizados entre las 15:00 hs y 18:00 hs horario en el que se realizará evento mencionado.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) ACEPTAR la donación, por parte de la Sra. Berta Raquel Ramírez, con Documento Nacional de Identidad 25.703.851, del servicio de alquiler de elementos de plaza blanda, consistentes en tres (3) saltarines, dos (2) motitos, dos (2) monopatines, un (1) autito, dos (2) tobogán, un (1) sube y baja y un (1) caballito, para ser utilizados en el espacio destinado a primeras infancias, en el contexto de los festejos por el "Día de las Infancias", a desarrollarse en el Polideportivo Municipal, sito en Jamaica 235 de esta localidad, el día domingo 15 de agosto de 2021, entre las 15:00 hs. y 18:00 hs.

Artículo 2º) REFRENDAR la presente resolución por el Concejo Deliberante Local, según lo normado en el artículo 49, inciso 16, de la Carta Orgánica del Pueblo de Dina Huapi.

Dina Huapi, 11 de agosto del 2021

RESOLUCIÓN N° 073/INT/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, art. 49 inc. 16, y art. 72 siguientes y concordantes.

CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Sr. Intendente Municipal, se establece como parte de su mandato la obligación de "...Aceptar o Rechazar las donaciones o legados efectuados a favor del Municipio, con la ratificación posterior del Concejo Deliberante."

Asimismo, el inciso 16 del artículo 49, de la Carta Orgánica Municipal, en relación a las atribuciones del Concejo Deliberante Local, establece "Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar adquisiciones, aceptar o rechazar donaciones y legados y enajenar bienes de dominio privado municipal o constitución de gravámenes sobre ellos".

Que Transportes "T.H SRL", CUIT 30-70747052-2, perteneciente al Sr. Tomás Hercigonja, ha manifestado su voluntad de donar el servicio de traslado en micrómnibus, para las niñas y niños residentes en la zona de Ñirihuau, desde la plaza Los Coirones y hasta el Polideportivo de la localidad, sito en calle Jamaica 235 de esta localidad, en el marco del festejo por el día de las infancias que se

llevará a cabo el día domingo 15 de agosto de 2021.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) ACEPTAR la donación del servicio de traslado en micrómnibus, de Transportes "T.H SRL", CUIT 30-70747052-2, perteneciente al Sr. Tomás Hercigonja,

Artículo 2º) DISPONER que dicho servicio de traslado, será destinado a trasladar a las niñas y niños residentes en Ñirihuau, desde la plaza Los Coirones y hasta el Polideportivo de Dina Huapi, sito en Jamaica 235, con su correspondiente regreso, el día 15 de agosto de 2021, a partir de las 14:30 hs, y en el marco de las celebraciones por el día de las infancias.

Artículo 3º) REFRENDAR la presente resolución por el Concejo Deliberante Local, según lo normado en el artículo 49, inciso 16, de la Carta Orgánica del Pueblo de Dina Huapi.

Dina Huapi, 13 de agosto de 2021

RESOLUCIÓN N° 074/INT/2021

VISTO:

Los Decretos Nacionales 260/2020, su modificatoria mediante Decreto Nacional 287/2020, y Decreto Nacional 297/2020, 325/20, 355/20, 408/2020, 493/2020 y 520/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020; 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020, 1033/2020, 04/2021, 67/2021, 125/2021, 168/2021, 235/2021, 287/2021, 334/2021, 381/2021, 411/2021, 455/2021 y 494/2021

.Los Decretos Provinciales 265/2020; 293/2020, 298/2020 y 306/2020, 323/20, 325/20 y 326/20, 360/20; 399/20; 482/20, 538/20, 321/2021 519/21 y sus ampliatorias y modificatorias.

La Resolución del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro 5733/2021 MS

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Dina Huapi ha receptado todas las medidas de prevención y cuidado dispuestas a nivel Nacional y Provincial en pos de evitar la propagación del COVID 19.

Que, en fecha 20 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todo el territorio nacional, en principio hasta el 31 de marzo de 2020, y luego prorrogando el plazo hasta el 12 de abril del corriente

mediante Decreto Nacional 325/2020, ampliado el plazo hasta el 26 de abril de 2020, conforme Decreto Nacional 355/20 y, finalmente, se amplió hasta el 07 de junio de 2020 mediante Decreto Nacional 493/20.

Que, mediante Decreto Provincial 306/2020, y en consonancia con las medidas nacionales, se ha dispuesto prorrogar los plazos dispuestos hasta el 12 de abril de 2020, el cual fue ampliado hasta el 26 de abril de 2020 por Decreto Provincial 325/2020, plazo que fuera, nuevamente prorrogado mediante Decreto Provincial 481/20.

Que, el Decreto Nacional 520/20, de fecha 07 de junio de 2020, dispone un cambio de fase, y en consecuencia, un nuevo marco normativo, por medio del cual rigió el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos o departamentos de las provincias argentinas que verificaran en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base científica, medida que fuera prorrogada mediante Decretos Nacionales 605/2020, 641/2020 y 677/2020.

Que, en fecha 30 de agosto de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nacional 714/2020, el que establece, explícitamente, en su artículo 11, que el aglomerado de la ciudad de Dina Huapi es lugar alcanzado por el aislamiento social, preventivo y obligatorio. Medida que se dispone hasta el 20 de septiembre de 2020.

Que, mediante los Decretos Nacionales 754/2020, 792/2020 y 814/2020, 875/2020, 956/2020, se dispuso la continuidad de Dina Huapi en el marco de aislamiento preventivo social y obligatorio, estableciendo la última norma mencionada que se mantendrá la medida hasta el 20 de diciembre de 2020 inclusive.

Que, el Decreto Nacional 1033/2020 de fecha 20 de diciembre de 2020, establece que Dina Huapi ingresa en fase de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, medida que regirá hasta el 31 de diciembre de 2020, situación que se mantiene hasta el día de la fecha, mediante las diversas prórrogas, siendo la última hasta el 09 de abril de 2021, conforme Decreto Nacional 168/2021.

Que, en fecha 08 de abril de 2021, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nacional 235/2021, mediante el cual dispuso parámetros para determinar que aglomerados urbanos

serán considerados de alto riesgo epidemiológico, y cuáles de medio. Expresando al efecto, cuáles serán los parámetros para determinar uno u otro caso. Que, asimismo, dispone restricciones en miras a bajar la escalada de contagios, todo ello por el avenimiento de la segunda ola, y la detección de cepas nuevas de SARS-Cov-2, medida que fue prorrogada por el Decreto Nacional 287/2021.

Que, el Decreto Nacional 287/2021 fue prorrogado por el Decreto Nacional 381/2021 hasta el 25 de junio de 2021, luego por el Decreto Nacional 411/2021 hasta el día 09 de julio de 2021 y nuevamente prorrogado por el Decreto Nacional 455/2021, hasta el 06 de agosto de 2021.

Que, en la misma tesitura, la Provincia de Río Negro dictó en fecha 08 de abril de 2021, el Decreto 321/2021, estableciendo cuales serán considerados lugares de "Alto riesgo epidemiológico y Sanitario" y cuales los de "Riesgo Epidemiológico y Sanitario Medio", en base a determinados indicadores.

Que, el Poder Ejecutivo Nacional dictó en fecha 06 de agosto de 2021 el Decreto Nacional 494/2021, mediante el cual se autorizan nuevas aperturas, y se fijan nuevos parámetros epidemiológicos o de riesgo, como factores de medición de la posibilidad de apertura y realización de actividades.

Que, de acuerdo al incremento de casos y para disminuir el alto riesgo sanitario, el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, entiende pertinente disponer medidas con el objetivo de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS Cov-2.

Que, mediante la Resolución 5733/2021 MS del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, se disponen medidas, las que son de carácter preventivo, temporario y excepcional, con la primordial finalidad de preservar la salud pública, y que tendrán vigencia desde el 14 de agosto y hasta el 20 de agosto de 2021.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) DEJAR sin efecto la Resolución 070/INT/2021.

Artículo 2º) RATIFICAR en todos sus términos a la Resolución 5733/2021 MS del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, con vigencia

desde el 14 de agosto de 2021 y hasta el 20 de agosto de 2021.

Artículo 3º) Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese y oportunamente, archívese.

Dina Huapi, 17 de agosto de 2021

RESOLUCIÓN N° 075/INT/2021

La Declaración 549-CDDH-2021 "Declarar de Interés Municipal, Deportivo, Comunitario, La Fundación Proyecto Nahuel Rosa".

La Ordenanza 550-CDDH-2021 "Ratificar Resolución N° 056-INT-2021".

La Ordenanza 551-CDDH-2021 "Ratificar Resolución 063-INT-2021".

La Ordenanza 553-CDDH-2021 "Modifica Ordenanza N° 540-CDDH-2021".

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal corresponde que se proceda a promulgar las Ordenanzas referidas en el visto;

Por ello, y en uso de las facultades que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) PROMULGAR La Declaración 549-CDDH-2021

"Declarar de Interés Municipal, Deportivo, Comunitario, La Fundación Proyecto Nahuel Rosa", La Ordenanza 550-CDDH-2021 "Ratificar Resolución N° 056-INT-2021", La Ordenanza 551-CDDH-2021 "Ratificar Resolución 063-INT-2021", La Ordenanza 553-CDDH-2021 "Modifica Ordenanza N° 540-CDDH-2021".

Artículo 2º) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido, archívese.

Dina Huapi, 19 de agosto de 2021

RESOLUCIÓN N° 076/INT/2021

La Ordenanza 552-CDDH-2021 "Ratificar Resolución N° 064-INT-2021".

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal corresponde que se proceda a promulgar las Ordenanzas referidas en el visto;

Por ello, y en uso de las facultades que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) PROMULGAR La Ordenanza 552-CDDH-2021 "Ratificar Resolución N° 064-INT-2021".

Artículo 2º) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido, archívese.

Dina Huapi, 20 de agosto de 2021

RESOLUCIÓN N° 077/INT/2021

VISTO:

Los Decretos Nacionales 260/2020, su modificatoria mediante Decreto Nacional 287/2020, y Decreto Nacional 297/2020, 325/20, 355/20, 408/2020, 493/2020 y 520/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020; 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020, 1033/2020, 04/2021, 67/2021, 125/2021, 168/2021, 235/2021, 287/2021, 334/2021, 381/2021, 411/2021, 455/2021 y 494/2021

.Los Decretos Provinciales 265/2020; 293/2020, 298/2020 y 306/2020, 323/20, 325/20 y 326/20, 360/20; 399/20; 482/20, 538/20, 321/2021 519/21 y sus ampliatorias y modificatorias.

La Resolución del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro 5960/2021 MS

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Dina Huapi ha receptado todas las medidas de prevención y cuidado dispuestas a nivel Nacional y Provincial en pos de evitar la propagación del COVID 19.

Que, en fecha 20 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todo el territorio nacional, en principio hasta el 31 de marzo de 2020, y luego prorrogando el plazo hasta el 12 de abril del corriente mediante Decreto Nacional 325/2020, ampliado el plazo hasta el 26 de abril de 2020, conforme Decreto Nacional 355/20 y, finalmente, se amplió hasta el 07 de junio de 2020 mediante Decreto Nacional 493/20.

Que, mediante Decreto Provincial 306/2020, y en consonancia con las medidas nacionales, se ha dispuesto prorrogar los plazos dispuestos hasta el 12 de abril de 2020, el cual fue ampliado hasta el 26 de abril de 2020 por Decreto Provincial 325/2020, plazo que fuera, nuevamente prorrogado mediante Decreto Provincial 481/20.

Que, el Decreto Nacional 520/20, de fecha 07 de junio de 2020, dispone un cambio de fase, y en consecuencia, un nuevo marco normativo, por medio del cual rigió el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos o departamentos de las provincias argentinas que verificaran en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base

científica, medida que fuera prorrogada mediante Decretos Nacionales 605/2020, 641/2020 y 677/2020.

Que, en fecha 30 de agosto de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nacional 714/2020, el que establece, explícitamente, en su artículo 11, que el aglomerado de la ciudad de Dina Huapi es lugar alcanzado por el aislamiento social, preventivo y obligatorio. Medida que se dispone hasta el 20 de septiembre de 2020.

Que, mediante los Decretos Nacionales 754/2020, 792/2020 y 814/2020, 875/2020, 956/2020, se dispuso la continuidad de Dina Huapi en el marco de aislamiento preventivo social y obligatorio, estableciendo la última norma mencionada que se mantendrá la medida hasta el 20 de diciembre de 2020 inclusive.

Que, el Decreto Nacional 1033/2020 de fecha 20 de diciembre de 2020, establece que Dina Huapi ingresa en fase de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, medida que regirá hasta el 31 de diciembre de 2020, situación que se mantiene hasta el día de la fecha, mediante las diversas prórrogas, siendo la última hasta el 09 de abril de 2021, conforme Decreto Nacional 168/2021.

Que, en fecha 08 de abril de 2021, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nacional 235/2021, mediante el cual dispuso parámetros para determinar que aglomerados urbanos serán considerados de alto riesgo epidemiológico, y cuáles de medio. Expresando al efecto, cuáles serán los parámetros para determinar uno u otro caso. Que, asimismo, dispone restricciones en miras a bajar la escalada de contagios, todo ello por el avenimiento de la segunda ola, y la detección de cepas nuevas de SARS-Cov-2, medida que fue prorrogada por el Decreto Nacional 287/2021.

Que, el Decreto Nacional 287/2021 fue prorrogado por el Decreto Nacional 381/2021 hasta el 25 de junio de 2021, luego por el Decreto Nacional 411/2021 hasta el día 09 de julio de 2021 y nuevamente prorrogado por el Decreto Nacional 455/2021, hasta el 06 de agosto de 2021.

Que, en la misma tesitura, la Provincia de Río Negro dictó en fecha 08 de abril de 2021, el Decreto 321/2021, estableciendo cuales serán considerados lugares de "Alto riesgo epidemiológico y Sanitario" y cuales los de "Riesgo Epidemiológico y

Sanitario Medio", en base a determinados indicadores.

Que, el Poder Ejecutivo Nacional dictó en fecha 06 de agosto de 2021 el Decreto Nacional 494/2021, mediante el cual se autorizan nuevas aperturas, y se fijan nuevos parámetros epidemiológicos o de riesgo, como factores de medición de la posibilidad de apertura y realización de actividades.

Que, de acuerdo al incremento de casos y para disminuir el alto riesgo sanitario, el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, entiende pertinente disponer medidas con el objetivo de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS Cov-2.

Que, mediante la Resolución 5960/2021 MS del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, se disponen medidas, las que son de carácter preventivo, temporario y excepcional, con la primordial finalidad de preservar la salud pública, y que tendrán vigencia desde el 21 de agosto y hasta el 27 de agosto de 2021.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) RATIFICAR en todos sus términos a la Resolución 5960/2021 MS del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, con vigencia desde el 21 de agosto de 2021 y hasta el 27 de agosto de 2021.

Artículo 2º) Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese y oportunamente, archívese.

Dina Huapi, 23 de agosto de 2021

RESOLUCIÓN Nº 078/INT/2021

VISTO:

El artículo 72 inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal

La Ordenanza 405-CDDH-2020

La Ordenanza 493-CDDH-2020

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de Ordenanza 405-CDDH-2020, se aprobó la modificación del Organigrama Político del Poder Ejecutivo Municipal, y mediante la Ordenanza 493-CDDH-2020 que incorpora modificaciones al mismo.

Que, reviste potestad exclusiva y excluyente del Intendente el nombramiento, promoción y remoción de los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo (conforme art. 72, inciso 5), en tanto puesto de naturaleza política.

Que, la conformación del personal de planta política destinado a ejecutar eficientemente las decisiones del Intendente, constituye una potestad discrecional del mandatario y es exigible de parte de sus integrantes la capacidad de transmitirle confianza y respeto. Ello con la intención de garantizar una comunicación en sentido vertical que permita que las decisiones del Intendente sean aplicadas de la manera más fiel y rápida posible por aquéllos encargados de ejecutarlas.

Que, estando vacante el cargo de Coordinación Técnica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, se designa en este acto a Adrian Gastón Godoy, Documento Nacional de Identidad 25.675.391, quien cumple las condiciones de idoneidad para desempeñarse en el cargo.

Que, con la presente designación, se completa el equipo de trabajo de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) DESIGNAR al Sr. Adrian Gastón Godoy, Documento Nacional de Identidad 25.675.391, en el cargo de Coordinación Técnica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, a partir del 01 de septiembre del corriente.

Artículo 2º) INFORMAR al área correspondiente para formar legajo, incluyendo copia del presente acto administrativo.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 23 de agosto de 2021

RESOLUCIÓN Nº 079/INT/2021

VISTO:

Ley Nacional 26.485

Ley Provincial 4.650

Decreto Provincial 1026/20

Resolución 696/21 del Ministerio de Gobierno y Comunidad de la Provincia de Río Negro

El Convenio Marco de Cooperación y asistencia en materia de género.

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la Nación sancionó la ley 26.485 sobre Protección Integral para Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales.

Que, la provincia de Río Negro adhirió a la norma citada, mediante ley 4.650.

Que, el Decreto 1026/20 creó el Comité Provincial para el Abordaje

Integral de Políticas Públicas con Perspectiva de Género y Diversidad como el órgano encargado de definir políticas públicas activas y sostenidas en materia de género.

Que, mediante la Resolución 696/21 del Ministerio de Gobierno y Comunidad de la Provincia de Río Negro se crearon las mesas regionales de género y diversidad de la provincia de Río Negro, en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Comunidad, las que estarán presididas por el Comité Provincial para el Abordaje Integral de Políticas Públicas con Perspectiva de Género y Diversidad, a las que serán convocado/as representantes de todos los Municipios, con carácter ad honorem.

Que, mediante Resolución 041/INT/2021 se designó como representante titular de la Municipalidad de Dina Huapi, al Secretario de Desarrollo Social, Género y Familia, Sr. Carlos Ernesto Gonçalves Da Rocha, con Documento Nacional de Identidad 17.475.837, y como suplente, a la Dra. Yasmina Gagliani, con Documento Nacional de Identidad 29.583.947, quien actualmente desempeña funciones a cargo del área Legal y Técnica del Municipio de Dina Huapi.

Que, lamentablemente, en fecha 25 de junio del corriente, y como consecuencia de complicaciones en un cuadro de COVID-19, falleció Carlos Ernesto Gonçalves Da Rocha, por lo que, es menester designar nueva representante titular para el desarrollo de las actividades correspondientes a las Mesas Regionales de Género y Diversidad de la Zona Andina.

Que, en el área de Desarrollo Social, Género y Familia, quien ha realizado las mayores acciones en cuanto a temática de género y diversidad es la Directora de Desarrollo Social, Sra. Ester de Mingo Castillo.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) DESIGNAR como representante titular de la Municipalidad de Dina Huapi, a la Directora de Desarrollo Social, Sra. Ester De Mingo Castillo, con Documento Nacional de Identidad 95.456.037, y como suplente, a la Dra. Yasmina Gagliani, con Documento Nacional de Identidad 29.583.947, quien actualmente desempeña funciones a cargo del área Legal y Técnica del Municipio de Dina Huapi.

Artículo 2º) REMITIR copia del presente acto administrativo a la Secretaría de Políticas Públicas con Perspectiva de Género del Ministerio de Gobierno y Comunidad.

Artículo 3º) Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese y oportunamente, archívese.

Dina Huapi, 25 de agosto de 2021

RESOLUCIÓN N° 080/INT/2021

VISTO:

Decreto Provincia de Río Negro 700-2021

Carta Orgánica Municipal

Resolución 11/JG/2020

Convenio suscripto con Gabriela Klenidijian

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal en su art. 15 considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Desarrollando gestiones a los fines de su promoción. Que, el Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional.

Que, en su artículo 20 proclama que el Pueblo de Dina Huapi tendrá el derecho y el Gobierno Municipal tendrá el deber, de preservar e incrementar el patrimonio cultural, su historia, tradiciones, tesoros artísticos, bellezas naturales, riquezas antropológicas, históricas, documentales, bibliográficas y edilicias, los valores artísticos y científicos, así como el paisaje y entorno natural y todo aquello que signifique riqueza espiritual permanente, sin excluir ninguna manifestación. Se prohíbe su concesión, traslado, privatización o enajenación, cuando estos alteren los fines que le dieran origen. Se organiza un registro de su patrimonio cultural a la vez que asegura su custodia y atiende a su preservación. Todos los bienes municipales que integren el Patrimonio Cultural serán de Dominio Público Municipal.

Que, Gabriela Victoria Klenidijian ha manifestado su intención de emplazar la escultura denominada "Los Resistentes", en un espacio público de la localidad, a los fines de ser apreciada por los habitantes y/o visitantes.

Que, dicho emplazamiento será permanente, erigiéndose como un

monumento, que integrará el patrimonio cultural de este municipio.

Que, se trata de una escultura de amplias dimensiones, elaborada en cemento con un tratamiento escultórico específico para su exhibición a la intemperie.

Que, dichas esculturas formaron parte de muestras en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para el traslado a nuestra localidad fue requerido al municipio de su colaboración.

Que, el Poder Ejecutivo ha realizado gestiones por ante el Gobierno Provincial a los fines de obtener apoyo a los fines de financiar el emplazamiento de dicha obra, atento la necesidad de reconocer a la artista el dinero erogado en materiales para la confección de las mismas, además de solventar parte de los gastos en materiales y mano de obra para el efectivo emplazamiento de la misma.

Que, como resultado de dichas gestiones, la Gobernadora Lic. Arabela Carreras, ha decretado que se otorgue un aporte no reintegrable por la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000) a favor de este Municipio, destinado a solventar gastos en el emplazamiento de la obra escultural "Los Resistentes" la cual se ubicará en la costanera de esta localidad.

Que, la artista Gabriela Klenidijian ha suscripto convenio con este municipio, mediante el cual cede en forma gratuita todo concepto que pudiera corresponderle por honorarios, como así también todos los derechos de imagen, autor, intelectuales y demás que le quepan por su autoría de la obra Los Resistentes, renunciando a todo posible reclamo actual o futuro por los mismos y reconociendo que la cesión por ese medio instrumentada, es de carácter definitivo.

Que, este emplazamiento significa un acto sin precedentes en nuestra localidad, de gran importancia social y cultural.

Por ello,

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 2º) DISPONER el pago a Gabriela Victoria Klenidijian, con Documento Nacional de Identidad 22.650.850, artista autora de la obra "Los Resistentes", en concepto de reconocimiento en gastos de materiales para la confección de la obra, la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000).

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a articular los medios necesarios para efectivizar el pago dispuesto en la presente.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 28 de agosto de 2021

RESOLUCIÓN N° 081/INT/2021

VISTO:

Los Decretos Nacionales 260/2020, su modificatoria mediante Decreto Nacional 287/2020, y Decreto Nacional 297/2020, 325/20, 355/20, 408/2020, 493/2020 y 520/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020; 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020, 1033/2020, 04/2021, 67/2021, 125/2021, 168/2021, 235/2021, 287/2021, 334/2021, 381/2021, 411/2021, 455/2021 y 494/2021

.Los Decretos Provinciales 265/2020; 293/2020, 298/2020 y 306/2020, 323/20, 325/20 y 326/20, 360/20; 399/20; 482/20, 538/20, 321/2021 519/21 y sus ampliatorias y modificatorias.

La Resolución del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro 6157/2021 MS

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Dina Huapi ha receptado todas las medidas de prevención y cuidado dispuestas a nivel Nacional y Provincial en pos de evitar la propagación del COVID 19. Que, en fecha 20 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todo el territorio nacional, en principio hasta el 31 de marzo de 2020, y luego prorrogando el plazo hasta el 12 de abril del corriente mediante Decreto Nacional 325/2020, ampliado el plazo hasta el 26 de abril de 2020, conforme Decreto Nacional 355/20 y, finalmente, se amplió hasta el 07 de junio de 2020 mediante Decreto Nacional 493/20.

Que, mediante Decreto Provincial 306/2020, y en consonancia con las medidas nacionales, se ha dispuesto prorrogar los plazos dispuestos hasta el 12 de abril de 2020, el cual fue ampliado hasta el 26 de abril de 2020 por Decreto Provincial 325/2020, plazo que fuera, nuevamente prorrogado mediante Decreto Provincial 481/20.

Que, el Decreto Nacional 520/20, de fecha 07 de junio de 2020, dispone un cambio de fase, y en consecuencia, un nuevo marco normativo, por medio del cual rigió el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos o departamentos de las provincias argentinas que verificaran en forma positiva los parámetros epidemiológicos y

sanitarios establecidos con base científica, medida que fuera prorrogada mediante Decretos Nacionales 605/2020, 641/2020 y 677/2020.

Que, en fecha 30 de agosto de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nacional 714/2020, el que establece, explícitamente, en su artículo 11, que el aglomerado de la ciudad de Dina Huapi es lugar alcanzado por el aislamiento social, preventivo y obligatorio. Medida que se dispone hasta el 20 de septiembre de 2020.

Que, mediante los Decretos Nacionales 754/2020, 792/2020 y 814/2020, 875/2020, 956/2020, se dispuso la continuidad de Dina Huapi en el marco de aislamiento preventivo social y obligatorio, estableciendo la última norma mencionada que se mantendrá la medida hasta el 20 de diciembre de 2020 inclusive.

Que, el Decreto Nacional 1033/2020 de fecha 20 de diciembre de 2020, establece que Dina Huapi ingresa en fase de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, medida que regirá hasta el 31 de diciembre de 2020, situación que se mantiene hasta el día de la fecha, mediante las diversas prórrogas, siendo la última hasta el 09 de abril de 2021, conforme Decreto Nacional 168/2021.

Que, en fecha 08 de abril de 2021, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nacional 235/2021, mediante el cual dispuso parámetros para determinar que aglomerados urbanos serán considerados de alto riesgo epidemiológico, y cuáles de medio. Expresando al efecto, cuáles serán los parámetros para determinar uno u otro caso. Que, asimismo, dispone restricciones en miras a bajar la escalada de contagios, todo ello por el avenimiento de la segunda ola, y la detección de cepas nuevas de SARS-Cov-2, medida que fue prorrogada por el Decreto Nacional 287/2021.

Que, el Decreto Nacional 287/2021 fue prorrogado por el Decreto Nacional 381/2021 hasta el 25 de junio de 2021, luego por el Decreto Nacional 411/2021 hasta el día 09 de julio de 2021 y nuevamente prorrogado por el Decreto Nacional 455/2021, hasta el 06 de agosto de 2021.

Que, en la misma tesitura, la Provincia de Río Negro dictó en fecha 08 de abril de 2021, el Decreto 321/2021, estableciendo cuales serán considerados lugares de "Alto riesgo epidemiológico y Sanitario" y cuales los de "Riesgo Epidemiológico y

Sanitario Medio", en base a determinados indicadores.

Que, el Poder Ejecutivo Nacional dictó en fecha 06 de agosto de 2021 el Decreto Nacional 494/2021, mediante el cual se autorizan nuevas aperturas, y se fijan nuevos parámetros epidemiológicos o de riesgo, como factores de medición de la posibilidad de apertura y realización de actividades.

Que, de acuerdo al incremento de casos y para disminuir el alto riesgo sanitario, el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, entiende pertinente disponer medidas con el objetivo de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS Cov-2.

Que, mediante la Resolución 6157/2021 MS del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, se disponen medidas, las que son de carácter preventivo, temporario y excepcional, con la primordial finalidad de preservar la salud pública, y que tendrán vigencia desde el 28 de agosto y hasta el 03 de septiembre de 2021.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) RATIFICAR en todos sus términos a la Resolución 6157/2021 MS del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, con vigencia desde el 28 de agosto de 2021 y hasta el 03 de septiembre de 2021.

Artículo 2º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón, publíquese y oportunamente, archívese.

Dina Huapi, 30 de agosto de 2021.

RESOLUCIÓN 082/INT/2021

VISTO:

La Constitución Provincial.

La Carta Orgánica Municipal

El pedido formulado por docentes y directivos del Jardín N° 81

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de mes de las infancias, la dirección del Jardín de Infantes número 81, con asiento en esta localidad, solicita al Municipio la cooperación para realizar un agasajo a las niñas y niños asistentes a dicha institución educativa, consistente en la solicitar la donación de 13 docenas de medialunas para el día viernes 03 de septiembre de 21.

Que, la Carta Orgánica Municipal, dispone en el art. Art 32: "La familia en toda su diversidad, como elemento natural y fundamental de una comunidad organizada, tiene derecho

a que el Gobierno Municipal concorra a su protección y fortalecimiento (...). Que, la niñez es uno de los grupos que mas atención y acompañamiento merece por parte del estado, siendo esta contribución importante para agasajarlo en su día.
Que, sentado lo precedente, y en atención la razonabilidad del pedido efectuado, es que resulta viable el pedido formulado, autorizándose en consecuencia la adquisición de los alimentos pedidos.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR la compra de trece (13) docenas de medialunas para las niñas y niños asistentes al Jardín de infantes número 81, para ser entregadas el día 03 de septiembre del corriente, en ocasión de los festejos por el mes de las infancias.

Artículo 2º) INFORMAR a la Secretaría de Desarrollo Económico de la autorización conferida por la presente.

Artículo 3º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Social Genero y Familia.

Artículo 4 º) De forma.

Dina Huapi, 03 de septiembre de 2021
RESOLUCIÓN N° 083/INT/2021

La Ordenanza 554-CDDH-2021 "Concesión para la explotación publicitaria".

La Ordenanza 555-CDDH-2021 "Plaza Doctor Barabino".

La Ordenanza 556-CDDH-2021 "Adhesión Ley N° 27.545".

La Ordenanza 557-CDDH-2021 "Ratificar Resolución N° 072-INT-2021".

La Ordenanza 558-CDDH-2021 "Ratificar Resolución N° 073-INT-2021".

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal corresponde que se proceda a promulgar las Ordenanzas referidas en el visto;

Por ello, y en uso de las facultades que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) PROMULGAR La Ordenanza 554-CDDH-2021 "Concesión para la explotación publicitaria". La Ordenanza 555-CDDH-2021 "Plaza Doctor Barabino". La Ordenanza 556-CDDH-2021 "Adhesión Ley N° 27.545". La Ordenanza 557-CDDH-2021 "Ratificar Resolución N° 072-INT-2021". La

Ordenanza 558-CDDH-2021 "Ratificar Resolución N° 073-INT-2021".

Artículo 2º) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido, archívese.

Dina Huapi, 03 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 084/INT/2021

VISTO:

Los Decretos Nacionales 260/2020, su modificatoria mediante Decreto Nacional 287/2020, y Decreto Nacional 297/2020, 325/20, 355/20, 408/2020, 493/2020 y 520/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020; 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020, 1033/2020, 04/2021, 67/2021, 125/2021, 168/2021, 235/2021, 287/2021, 334/2021, 381/2021, 411/2021, 455/2021, y 494/2021.

Los Decretos Provinciales 265/2020; 293/2020, 298/2020 y 306/2020, 323/20, 325/20 y 326/20, 360/20; 399/20; 482/20, 538/20, 321/2021, 519/21 y sus ampliatorias y modificatorias.

La Resolución del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro 6307/2021 MS

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Dina Huapi ha receptado todas las medidas de prevención y cuidado dispuestas a nivel Nacional y Provincial en pos de evitar la propagación del COVID 19.

Que, en fecha 20 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todo el territorio nacional, en principio hasta el 31 de marzo de 2020, y luego prorrogando el plazo hasta el 12 de abril del corriente mediante Decreto Nacional 325/2020, ampliado el plazo hasta el 26 de abril de 2020, conforme Decreto Nacional 355/20 y, finalmente, se amplió hasta el 07 de junio de 2020 mediante Decreto Nacional 493/20.

Que, mediante Decreto Provincial 306/2020, y en consonancia con las medidas nacionales, se ha dispuesto prorrogar los plazos dispuestos hasta el 12 de abril de 2020, el cual fue ampliado hasta el 26 de abril de 2020 por Decreto Provincial 325/2020, plazo que fuera, nuevamente prorrogado mediante Decreto Provincial 481/20.

Que, el Decreto Nacional 520/20, de fecha 07 de junio de 2020, dispone un cambio de fase, y en consecuencia, un nuevo marco normativo, por medio del cual rigió el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos

y en los partidos o departamentos de las provincias argentinas que verificaran en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base científica, medida que fuera prorrogada mediante Decretos Nacionales 605/2020, 641/2020 y 677/2020.

Que, en fecha 30 de agosto de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nacional 714/2020, el que establece, explícitamente, en su artículo 11, que el aglomerado de la ciudad de Dina Huapi es lugar alcanzado por el aislamiento social, preventivo y obligatorio. Medida que se dispone hasta el 20 de septiembre de 2020.

Que, mediante los Decretos Nacionales 754/2020, 792/2020 y 814/2020, 875/2020, 956/2020, se dispuso la continuidad de Dina Huapi en el marco de aislamiento preventivo social y obligatorio, estableciendo la última norma mencionada que se mantendrá la medida hasta el 20 de diciembre de 2020 inclusive.

Que, el Decreto Nacional 1033/2020 de fecha 20 de diciembre de 2020, establece que Dina Huapi ingresa en fase de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, medida que regirá hasta el 31 de diciembre de 2020, situación que se mantiene hasta el día de la fecha, mediante las diversas prórrogas, siendo la última hasta el 09 de abril de 2021, conforme Decreto Nacional 168/2021.

Que, en fecha 08 de abril de 2021, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nacional 235/2021, mediante el cual dispuso parámetros para determinar que aglomerados urbanos serán considerados de alto riesgo epidemiológico, y cuáles de medio. Expresando al efecto, cuáles serán los parámetros para determinar uno u otro caso. Que, asimismo, dispone restricciones en miras a bajar la escalada de contagios, todo ello por el avenimiento de la segunda ola, y la detección de cepas nuevas de SARS-Cov-2, medida que fue prorrogada por el Decreto Nacional 287/2021.

Que, el Decreto Nacional 287/2021 fue prorrogado por el Decreto Nacional 381/2021 hasta el 25 de junio de 2021, luego por el Decreto Nacional 411/2021 hasta el día 09 de julio de 2021 y nuevamente prorrogado por el Decreto Nacional 455/2021, hasta el 06 de agosto de 2021.

Que, en la misma tesitura, la Provincia de Río Negro dictó en fecha 08 de abril de 2021, el Decreto 321/2021,

estableciendo cuales serán considerados lugares de "Alto riesgo epidemiológico y Sanitario" y cuales los de "Riesgo Epidemiológico y Sanitario Medio", en base a determinados indicadores.

Que, el Poder Ejecutivo Nacional dictó en fecha 06 de agosto de 2021 el Decreto Nacional 494/2021, mediante el cual se autorizan nuevas aperturas, y se fijan nuevos parámetros epidemiológicos o de riesgo, como factores de medición de la posibilidad de apertura y realización de actividades.

Que, de acuerdo al incremento de casos y para disminuir el alto riesgo sanitario, el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, entiende pertinente disponer medidas con el objetivo de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS Cov-2.

Que, mediante la Resolución 6307/2021 MS del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, se disponen medidas, las que son de carácter preventivo, temporario y excepcional, con la primordial finalidad de preservar la salud pública, y que tendrán vigencia desde el 04 de septiembre 2021 y hasta el 10 de septiembre de 2021.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) RATIFICAR en todos sus términos a la Resolución 6307/2021 MS del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, con vigencia desde el 04 de septiembre de 2021 y hasta el 10 de septiembre de 2021.

Artículo 2º) Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese y oportunamente, archívese.

Dina Huapi, 02 de agosto de 2021

RESOLUCIÓN N° 012/JG/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal

La Ordenanza 013-CDDH-09

La Ordenanza 102-CDDH-2014

La Asamblea Normalizadora realizada el 31 de julio de 2021 en el Salon de Usos Múltiples

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 31 de julio de 2021 se llevó adelante en el Salón de Usos Múltiples de la localidad Asamblea Normalizadora con vecinos del área correspondiente a la Junta Vecinal del Lago, a los fines de poner de nuevo en funcionamiento la Junta, dando cumplimiento a los requisitos dispuestos por el reglamento general y particular de la misma.

Que, como consecuencia de dicha reunión se acordó fijar fecha de cierre para la presentación de listas, y en consecuencia, fecha para la realización del acto eleccionario.

Que, dicha junta vecinal no ha renovado sus autoridades, por lo que, se considera importante y pertinente avanzar en este sentido, tendiente a la regularización de la misma.

Que, los vecinos han acordado fijar como fecha para el cierre de presentación de listas, el día viernes 20 de agosto de 2021, a las 13:00 hs.

Que, las listas interesadas en participar del comicio, deberán ser presentadas por Mesa de Entradas del Municipio, sita en Chile 735 de esta localidad.

Que, el acto eleccionario se llevará a cabo en el Salón de Usos Múltiples de la localidad, sito en Los Notros 555, el día 04 de septiembre de 2021, en el horario de 14:00 a 18:00 hs.

Que, el Poder Ejecutivo dará difusión de las fechas mencionadas, y se invita a las vecinas y vecinos a participar de dichas actividades en pos de reactivar la Junta Vecinal del Lago.

Por ello, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas,

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) CONVOCAR a vecinos del área correspondiente a la Junta Vecinal del Lago, a presentar lista de autoridades para participar del comicio. Se fija plazo de vencimiento para el la presentación de listas para el día 20 de agosto de 2021 a las 13:00 hs. en Mesa de Entradas del Municipio.

Artículo 2º) FIJAR fecha para el acto eleccionario para el día 04 de septiembre de 2021, en la franja horaria comprendida entre las 14:00 hs y 18:00 hs., a realizarse en el Salón de Usos Múltiples de la localidad, sito en Los Notros 555. En esta oportunidad, se dará estricto cumplimiento a los protocolos sanitarios en torno a prevención y cuidado respecto del COVID 19.

Artículo 3º) PUBLICAR y difundir la fecha de cierre de presentación de listas, y la fecha del comicio, por medios oficiales del Municipio.

Artículo 4º) INFORMAR a la comisión normalizadora del contenido de la presente, a los fines que cooperen con la difusión, y arbitren los medios para la presentación de listas, en caso de querer conformarse como autoridades.

Artículo 5º) De forma.

Dina Huapi, 03 de agosto de 2021

RESOLUCIÓN N° 013/JG/2021

VISTO:

Nota ingresada por Mesa de Entrada N° 3364-ME-2021 el día 03 de agosto del corriente año por Juan Manuel Maggi Guzman, en su calidad de corredor automovilístico.

CONSIDERANDO:

Que el fin de semana próximo se realizará en la Localidad de Colonia Centenario, el evento automovilístico TN 1100, en el que participará un piloto de Dina Huapi.

Que, al efecto solicita el apoyo del Municipio para publicidad, y poder así representar a la localidad.

Que la Carta Orgánica Municipal en su art. 18 proclama que el deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi, debiendo el Gobierno Municipal apoyar toda manifestación deportiva, tanto formativa como las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento.

Que asimismo establece en su art. 72 inciso 9 que constituye un deber del Intendente Municipal recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas, al tiempo que el inciso 15 lo faculta a administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso.

Por ello, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas,

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$4.500.- (Pesos Cuatro mil quinientos) en concepto de subsidio no reintegrable a favor del piloto de automovilismo Juan Manuel Maggi Guzman, DNI 31.515.349, a fin de cooperar en su participación en el evento.

Artículo 2º) PROVEER al piloto de automovilismo de la cartelería para el patrocinio, durante el evento.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 09 de agosto de 2021

RESOLUCIÓN N° 014/JG/2021

VISTO:

Nota ingresada por Mesa de Entrada N° 3418-ME-2021 el día 06 de agosto del corriente año por Andrea Nicole y Maribel Jerez Burgos.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 06 de agosto de 2021 ingresa solicitud por mesa de entradas, suscripta por Andrea Nicole y Maribel Jerez Burgos, mediante la cual manifiestan que, dos deportistas

locales, Lupano Pietro Santino y Ocare Nicole Anabella Yasmin, competirán representando a la localidad de Dina Huapi.

Que, manifiestan que los mencionados, pertenecen a la Selección Rionegrina de Trampolín, y desean participar del torneo interregional nivel C y D, Patagonia Centro, Cuyo y Patagonia Sur, que se llevará a cabo en la ciudad de Trelew, provincia de Chubut, desde el 25 al 29 de agosto del corriente año.

Que, al efecto solicitan el apoyo del Municipio para poder viajar, y poder así representar a la localidad.

Que la Carta Orgánica Municipal en su art. 18 proclama que el deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi, debiendo el Gobierno Municipal apoyar toda manifestación deportiva, tanto formativa como las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento.

Que asimismo establece en su art. 72 inciso 9 que constituye un deber del Intendente Municipal recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas, al tiempo que el inciso 15 lo faculta a administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso.

Por ello, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas,

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$4.500.- (Pesos Cuatro mil quinientos) en concepto de subsidio no reintegrable a favor del atleta de la Selección Rionegrina de Trampolín, Pietro Santino Lupano, con Documento Nacional de Identidad 51.237.491, a fin de cooperar en su participación en el Torneo Inter Regional nivel C y D , a realizarse en la ciudad de Trelew entre el 26 y 29 de agosto del corriente año. Dicho aporte podrá ser efectuado por intermedio de su representante legal, Sra. Maribel Jerez Burgos, con Documento Nacional de Identidad 31.943.436.

Artículo 2º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$4.500.- (Pesos Cuatro mil quinientos) en concepto de subsidio no reintegrable a favor del atleta de la Selección Rionegrina de Trampolín, Anabella Yasmin Ocare Nicole, con Documento Nacional de Identidad

49.030.171, a fin de cooperar en su participación en el Torneo Inter Regional nivel C y D , a realizarse en la ciudad de Trelew entre el 26 y 29 de agosto del corriente año. Dicho aporte podrá ser efectuado por intermedio de su representante legal, Sra. Andrea Nicole, con Documento Nacional de Identidad 27.436.678.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 18 de agosto de 2021

RESOLUCIÓN N° 015/JG/2021

VISTO:

Nota ingresada por Mesa de Entrada N° 3454-ME-2021 el día 10 de agosto del corriente año por Planes Cecilia y Garrido María Cecilia.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 10 de agosto de 2021 ingresa solicitud por mesa de entradas, suscripta por Planes Sofia, con Documento Nacional de Identidad 38.548.362 y Garrido María Cecilia, con Documento Nacional de Identidad 33.095.824, mediante la cual manifiestan que son deportistas dinahuapenses, pertenecientes al equipo de primera división del Club Social y Deportivo San Esteban, de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Que, el equipo al que pertenecen participará del Torneo Nacional de Clubes de Hockey Pista, a realizarse en la ciudad de Río Gallegos en el mes de septiembre del corriente año, siendo el evento organizado por la Confederación Argentina de Hockey, y participarán equipos de todo el país.

Que, al efecto solicitan el apoyo del Municipio para poder viajar, y poder así representar a su club, y como vecinas de Dina Huapi, a la localidad.

Que la Carta Orgánica Municipal en su art. 18 proclama que el deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi, debiendo el Gobierno Municipal apoyar toda manifestación deportiva, tanto formativa como las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento.

Que asimismo establece en su art. 72 inciso 9 que constituye un deber del Intendente Municipal recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas, al tiempo que el inciso 15 lo faculta a administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso.

Por ello, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas,

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos cuatro mil quinientos (\$ 4.500) en concepto de subsidio no reintegrable a favor de la deportista Sofia Planes, con Documento Nacional de Identidad 38.548.362 a fin de cooperar en su participación en el Torneo Nacional de Clubes de Hockey Pista, a realizarse en la ciudad de Río Gallegos en el mes de septiembre del corriente año.

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos cuatro mil quinientos (\$ 4.500) en concepto de subsidio no reintegrable a favor de María Cecilia Garrido, con Documento Nacional de Identidad 33.095.824, a fin de cooperar en su participación en el Torneo Nacional de Clubes de Hockey Pista, a realizarse en la ciudad de Río Gallegos en el mes de septiembre del corriente año.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 25 de agosto de 2021

RESOLUCIÓN N° 016/JG/2021

VISTO:

Carta Orgánica Municipal

Nota ingresada por correo electrónico.

CONSIDERANDO:

Que, ingresó solicitud por correo electrónico, suscripta por Paulina González, con Documento Nacional de Identidad 37.949.275, mediante la cual, en su carácter de profesora de Tenis de Mesa del Polideportivo de Dina Huapi, solicita acompañamiento para alumnos de la disciplina.

Que, los alumnos que tiene a su cargo, asistentes al Polideportivo Municipal, participarán del "66° Campeonato Argentino de Tenis de Mesa", que se llevará a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el mes de septiembre del corriente año, evento a realizarse en el CeNARD (Centro de Alto Rendimiento Deportivo), y participarán jugadores de todo el país.

Que, al efecto solicitan el apoyo del Municipio para poder cubrir los gastos de alojamiento de los jugadores, Tiago Mrakovich con Documento Nacional de identidad 47.671.826, José Mrakovich con Documento Nacional de identidad 22.743.762, Fausto Mrakovich con Documento Nacional de identidad 51.128.723, Jeremías Torres con Documento Nacional de Identidad 47.671.025, Ciro Samczuk con Documento Nacional de Identidad 47.373.496, Felipe Riquelme con Documento Nacional de Identidad

49.138.801, Braian Esposito con Documento Nacional de Identidad 33.387.072, Bruno Turner con Documento Nacional de Identidad 49.030.037, todos participantes del campeonato.

Que la Carta Orgánica Municipal en su art. 18 proclama que el deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi, debiendo el Gobierno Municipal apoyar toda manifestación deportiva, tanto formativa como las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento.

Que asimismo establece en su art. 72 inciso 9 que constituye un deber del Intendente Municipal recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas, al tiempo que el inciso 15 lo faculta a administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso.

Por ello, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas,

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos diez mil (\$ 10.000) en concepto de subsidio no reintegrable a favor de los alumnos dinahuapenses que participaran en el "66º Campeonato Argentino de Tenis de Mesa", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires en el mes de septiembre del corriente año, a los efectos de cooperar con los gastos de alojamiento.

Artículo 2º) De forma.

Dina Huapi, 25 de agosto de 2021

RESOLUCIÓN N° 017/JG/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal

La Ordenanza 013-CDDH-09

La Ordenanza 102-CDDH-2014

La Resolución 011-JG-2021

La Resolución 012-JG-2021

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 31 de julio de 2021 se llevó adelante en el Salón de Usos Múltiples de la localidad Asamblea Normalizadora con vecinos del área correspondiente a la Junta Vecinal del Lago, a los fines de poner de nuevo en funcionamiento la Junta, dando cumplimiento a los requisitos dispuestos por el reglamento general y particular de la misma.

Que, como consecuencia de dicha reunión se acordó fijar fecha de cierre para la presentación de listas, y en

consecuencia, fecha para la realización del acto eleccionario.

Que, fijada que fuera la fecha para el cierre de presentación de listas, mediante resolución 012-JG-2021 para el día viernes 20 de agosto de 2021, a las 13:00 hs, al vencimiento del plazo, hubo una sola presentación. Que, la presentación por mesa de entradas se efectuó el día 19 de agosto de 2021, mediante nota ingresada bajo el número 3562-ME-2021, en la cual se propone una lista que, luego de ser controlada en cuanto a la viabilidad, no merece objeciones.

Que, siendo una única lista aquella que pretende ostentar la representación de la Junta Vecinal del Lago, resulta inoficioso llegar adelante un acto eleccionario, ya que no hubo intención vecinal de conformar distintas listas, para que hubiera elección de una u otra.

Que, sentado lo precedente, corresponde hacer lugar a la presentación efectuada en tiempo y forma y designar a las autoridades de la Junta Vecinal del Lago.

Por ello, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas,

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) ACEPTAR la lista propuesta de autoridades de la Junta Vecinal del Lago, conforme el listado presentado en mesa de entradas el 19 de agosto de 2021, y siendo la única lista propuesta.

Artículo 2º) DESIGNAR autoridades conforme siguiente listado:

	Bourlot
	Julio
Presidente	Cesar
	Tena
Vicepresidente	Aejandro
	Rizzo
Secretario	Jorge
	García
	Molina
Tesorero	Esteban
	Rizzo
Vocal Titular	Pascual
	Najo
Vocal Titular	Marcos

Vocal Titular	Rojas Jorge
Vocal Titular	Martinez Alejandro
Vocal Suplente	Miguez Jaquelina Elizabeth
Vocal Suplente	Biagini Agostina
Vocal Suplente	Herman Debora
Vocal Suplente	Buonaiuto Jorge
Revisor de cuentas Titular	Reto Miguel
Revisor de cuentas Suplente	Ruffini Jorge Antonio

Artículo 3º) PUBLICAR y difundir la lista que ostentará la representación de la Junta Vecinal del Lago.

Artículo 4º) De forma.

Dina Huapi, 23 de agosto de 2021

RESOLUCIÓN 005/SDSGF/2021

VISTO:

Ley Nacional 27.499

Ley Provincial 5.410

La Carta Orgánica Municipal

La Ordenanza 414-CDDH-

2020

CONSIDERANDO:

Que, el 19 de diciembre de 2018 el Congreso de la Nación sancionó la Ley 27.499, denominada "Ley Micaela" mediante la cual se dispuso la obligatoriedad de las capacitaciones para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes ejecutivo, legislativo y judicial de la Nación, e invitó a las provincias a adherir a la misma.

Que, en concordancia con lo expuesto, la Provincia de Río Negro adhirió a la Ley Nacional mediante la ley 5.410, e invitó en su artículo tercero a los municipios y comisiones de fomento a dictar normas similares, en sus respectivas jurisdicciones.

Que, en fecha 27 de febrero de 2020, el Concejo Deliberante de Dina Huapi,

sancionó la Ordenanza 414-CDDH-2020, de la cual es autora la Intendente municipal, con iniciativa del ex Secretario de Desarrollo Social, Genero y Familia, Sr. Carlos Ernesto Gonçalves Da Rocha.

Que, en cumplimiento de dichas normas, es que se continuará con las diferentes capacitaciones, mixtas, en cuatro grupos.

Que, el cronograma de dichas capacitaciones se definirá de acuerdo a las posibilidades de los profesionales a contratar, y la disponibilidad horaria de los agentes y funcionarios municipales, siempre propendiendo a lograr la mayor concurrencia posible, y en el entendimiento de que son obligatorias. Que, se han seleccionado profesionales con basta experiencia y conocimiento en la temática de género.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) DISPONER el inicio de las capacitaciones obligatorias en materia de género, en diversos talleres, charlas y encuentros cuya modalidad y duración se establecerán en cada caso. Estas capacitaciones son de carácter obligatorio para todas las personas que se desempeñen en el ámbito público municipal.

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a abonar los honorarios de las profesionales que dicten las capacitaciones.

Artículo 3º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Social Genero y Familia.

Artículo 4º) De forma.

Dina Huapi, 04 de agosto de 2021

RESOLUCIÓN N° 019/STCD/2021

VISTO:

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal.

Solicitud enviada el 12 de abril de 2021

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Rio Negro dispone en su artículo 60 que *"La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado."* Y en su artículo 61 establece que: *"El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y*

protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura."

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: **"De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a:** A. *Desarrollar actividades culturales de todo tipo.* B. *Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional.* 1. *Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...)* 8. *Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";*

Que, en fecha 12 de abril del corriente año ingresa por correo electrónico una nota del Sr. Santiago Azar, con Documento Nacional de Identidad 21.581.686, en representación de la banda de blues El Alambique, solicitando colaboración con el aporte del soporte técnico para realizar la Novena edición del Día Internacional del Blues.

Que la misma se realizará en el Salón de Usos Múltiples Roberto Navarro de Dina Huapi, el día sábado 07 de agosto de 2021.

Que, al efecto, adjunta tres presupuestos de distintos profesionales que podrían realizar el servicio requerido, resultando la mejor propuesta, la cotizada por Hugo Mardones quien además es proveedor de la Municipalidad.

Que El Alambique ha organizado en Dina Huapi el 1er. y 2do. Festival de blues y Jazz en 2014 y 2015, y desde 2017 a 2019 el Día Internacional del Blues.

Que El Alambique ha representado a nuestra ciudad y a nuestra provincia

en Festivales Internacionales en Chile y en México en forma ininterrumpida desde el año 2017.

Que de este modo se facilita el acceso a la cultura y esparcimiento para los habitantes;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de Contaduría, a librar el pago por la suma de pesos once mil (\$ 11.000) en concepto de pago de servicio técnico de sonido, a fin de cooperar con el desarrollo de la novena edición del evento del "Día Internacional del Blues" a desarrollarse el día sábado 07 de agosto de 2021 en el Salón de Usos Múltiples de la localidad.

Artículo 2º) De forma.

Dina Huapi, 4 de agosto de 2021

RESOLUCIÓN N° 020/STCD/2021

VISTO:

El artículo 59 de la Constitución Provincial.

El artículo 13 de la Carta Orgánica Municipal.

Solicitud remitida por correo electrónico el 30 de julio de 2021

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Rio Negro dispone en su artículo 59 que *"De la Salud. La salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Los habitantes de la Provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud y asistirse en caso de enfermedad. El sistema de salud se basa en la universalidad de la cobertura, con acciones integrales de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación. Incluye el control de los riesgos biológicos y socioambientales de todas las personas desde su concepción, para prevenir la posibilidad de enfermedad o muerte por causa que se pueda evitar. Mediante unidad de conducción, el Estado Provincial garantiza la salud a través de un sistema integrador establecido por la ley con participación de los sectores interesados en la solución de la problemática de la salud. Organiza y fiscaliza a los prestadores de la salud, asegurando el acceso, en todo el territorio provincial, al uso igualitario, solidario y oportuno de los más adecuados métodos y recursos de prevención, diagnóstico y terapéutica. La ley organiza consejos hospitalarios con participación de la comunidad. Los*

medicamentos son considerados como bien social básico y fundamental. La autoridad pública implementa un vademecum y las medidas que aseguren su acceso a todos los habitantes.”;

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 13: **“De la Salud.** *“Todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción. En coordinación con el Gobierno provincial y nacional, el municipio desarrollará con equidad, acciones tendientes a la prevención, promoción y protección integral de la salud bio-psico-social, como bien natural en el ámbito de su competencia, en la medida de sus facultades y recursos. La municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública, de gestionar y/o promover: 1. Programas de medicina preventiva, curativa y asistencial.”;*

Que, en fecha 30 de julio del corriente año ingresa por correo electrónico una nota de la Sra. Diana Gustin, Documento Nacional de Identidad 17.475.399, Jefa de División de Odontología, en representación del CAPS Dina Huapi el uso de algún espacio municipal que sea apto para realizar una reunión de equipo de la División de Odontología del mismo.

Que, al efecto, de autoriza el uso de la Confeitería del Polideportivo Municipal el día 26 de agosto de 2021, desde las 8:30 horas y hasta las 14:30 horas.

Que la organización de la misma correrá por cuenta de la solicitante y no implicará erogación alguna para el Municipio.

Que de este modo se facilita la promoción y protección integral de la salud bio-psico-social para los habitantes;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR el uso gratuito de la Confeitería del Polideportivo de la localidad de Dina Huapi, por parte del personal del CAPS Dina Huapi, conforme fuera solicitado por la Sra. Diana Gustin, Documento Nacional de Identidad 17.475.399, Jefa de División de Odontología, el día 26 de agosto de 8:30 a 14:30 horas; para realizar una reunión de equipo de la División de Odontología del mismo.

Artículo 2º) DISPONER que los asistentes deberán dar estricto cumplimiento al protocolo suministrado por la Secretaría de

Turismo Cultura y Deporte, manteniendo todas las medidas de cuidado personal y prevención en relación al COVID-19.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 10 de agosto de 2021

RESOLUCIÓN N°021/STCD/2021

VISTO:

La Ordenanza N° 248-CDDH-2017.

La Ordenanza N° 297-CDDH-2017.

La Ordenanza N° 407-CDDH-2020.

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Ordenanza 248-CDDH-2017, el Concejo Deliberante puso en marcha en fecha 09 de marzo de 2017 el denominado “Fondo para actividades deportivas y culturales” cuya finalidad consiste en “asegurar a los habitantes de la ciudad de Dina Huapi el apoyo a entidades deportivas y beneficiarios en general, quienes recibirán apoyo de acuerdo a la necesidad, la realidad y los objetivos de los mismos”;

Que mediante la Ordenanza 494-CDDH-2020 se aprueba la partida presupuestaria 519 – Fondo para actividades deportivas y culturales.

Que corresponde efectivizar el pago de las sumas comprometidas por un total de SETENTA Y DOS MIL (\$ 72.000) entre las cuatro instituciones que han acreditado los extremos referidos por Ordenanza N° 248-CDDH-2017 y su modificatoria 297-CDDH-2017: Biblioteca Popular y Asociación Cultural Dina Huapi, Asociación Club Atlético Dina Huapi, Asociación Civil Dina Huapi Rugby Club y Club Deportivo Gigantes, es decir, la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000) a cada una.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º): AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a librar Orden de Pago por la suma total de PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 72.000) con la siguiente imputación: a) PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000) a favor de la **Biblioteca Popular y Asociación Cultural Dina Huapi, CUIT 30-70757910-9**; b) PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000) a favor de la **Asociación Club Atlético Dina Huapi, CUIT 30-70912424-9**; c) PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000) a favor de la **Asociación Civil Dina Huapi Rugby Club, CUIT 33-71232710-9** y d) PESOS DIECIOCHO

MIL(\$18.000) a favor de la **Asociación Civil Deportivo Gigantes, CUIT 30-71628929-6.**

Artículo 2º): De forma.

Dina Huapi, 11 de agosto de 2021

RESOLUCIÓN N° 022/STCD/2021

VISTO:

El artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal.

Solicitud enviada por la Asociación de Patín y Danzas Manolo Rivero

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro prevé en su art. 38 “Se promueven las actividades sociales que complementan el bienestar del hombre y su familia para la correcta utilización del tiempo libre, respetando las características propias del medio. El Estado fomenta especialmente el deporte aficionado, la recreación, la cultura y el turismo.”

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 18: **“Del deporte.** *El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo u de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades recreativas y deportivas.”*

Que, ingresó por correo electrónico una nota de la Asociación de Patín y Danzas Manolo Rivero, solicitando el uso de las instalaciones del Polideportivo Municipal a los fines de entrenar para las diversas presentaciones y torneos a los que asisten, siendo que las patinadoras deben cumplir una serie de compromisos para poder habilitar su participación en el Campeonato Sudamericano de Ruedas que se llevará a cabo en el mes de octubre próximo en nuestro país, más precisamente en la provincia de San Juan.

Que, al efecto, se otorgará el uso del Polideportivo Municipal para los entrenamientos y prácticas, durante los sábados del mes de Agosto de 2021, en el horario comprendido entre las 08:00 hs y las 09:45 hs.

Que, en dichos entrenamientos, deberán dar cumplimiento a todos los recaudos y protocolos establecidos en

el contexto de la pandemia por COVID-19.

Que, la organización de dichos entrenamientos correrá por exclusiva cuenta de personas de la Asociación de Patín y Danzas Manolo Rivero, y no significará para el municipio compromiso de erogación alguna.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR el uso gratuito del Polideportivo de la localidad de Dina Huapi para realizar entrenamientos y prácticas por parte de miembros de la Asociación de Patín y Danzas Manolo Rivero, durante todos los sábados del mes de Agosto de 2021, en el horario de 08:00 a 09:45 hs.

Artículo 2º) DISPONER que se deberá dar estricto cumplimiento al protocolo suministrado por la Secretaría de Turismo Cultura y Deporte, manteniendo todas las medidas de cuidado personal y prevención.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 12 de agosto de 2021

RESOLUCIÓN N° 023/STCD/2021

VISTO:

El artículo 72 inciso 15 de la Carta Orgánica Municipal.

El pedido formulado por la escuela Tenis de Mesa de Dina Huapi

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro prevé en su art. 38 *“Se promueven las actividades sociales que complementan el bienestar del hombre y su familia para la correcta utilización del tiempo libre, respetando las características propias del medio. El Estado fomenta especialmente el deporte aficionado, la recreación, la cultura y el turismo.”*

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 18: *“Del deporte. El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo u de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades recreativas y deportivas*

Que en fecha 11 de agosto del corriente año la Sra. Paulina Gonzalez, a cargo de la escuela de Tenis de Mesa de Dina Huapi, ha manifestado su solicitud para utilizar el Polideportivo Municipal a los fines de desarrollar un torneo de tenis de mesa, con la finalidad de recaudar fondos que serán destinados para costear el viaje de los jugadores que representarán a la localidad en el Campeonato Argentino que se desarrollará en las instalaciones del CeNARD, sito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 01 al 06 de septiembre de 2021.

Que, el pedido es para llevar adelante el torneo el día domingo 16 de agosto de 2021, solicitándose el uso de las instalaciones a partir de las 10:30 hs. y hasta las 18:00 hs, con la participación de cuatro (4) categorías en un total de diez (10) mesas.

Que, la autorización que por este acto se concede, no implica erogación alguna por parte del Municipio, y que toda la organización del evento será por exclusiva cuenta de la Escuela de Tenis de Mesa.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 72 inciso 15: *“Administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten”.*

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR el uso gratuito del Polideportivo Municipal el día 16 de agosto de 2021 desde las 10:00 hs. y hasta las 18:00 hs., a la escuela de Tenis de Mesa representada por Paulina González, para la realización del Torneo de Tenis de Mesa, con la participación de cuatro categorías en un total de diez (10) mesas.

Artículo 2º) DISPONER que deberán dar estricto cumplimiento al protocolo suministrado por la Secretaría de Turismo Cultura y Deporte, en atención al COVID 19, manteniendo todas las medidas de cuidado personal y prevención, dejando expresamente establecido que la autorización es solamente para el desarrollo del Torneo, estando prohibida (conforme Resolución 5516/2021 MS del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro) la realización de buffet, o utilización de cantina y/o confitería.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 17 de agosto de 2021

RESOLUCIÓN N° 024/STCD/2021

VISTO:

La Constitución Provincial.

La Carta Orgánica Municipal.

Propuesta enviada el 11 de agosto de 2021

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 38 que *“Se promueven las actividades sociales que complementan el bienestar del hombre y su familia para la correcta utilización del tiempo libre, respetando las características propias del medio.”* Y agrega que *“El Estado fomenta especialmente el deporte aficionado, la cultura y el turismo.”*

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 9: *“Del Interés comunitario. El desarrollo y la promoción de las actividades económicas y productivas que contribuyan al bien común.”; y en su art.23 en su inciso 6: “Del Turismo: Coordinar y ejecutar acciones de promoción turística.”*

Que, en fecha 11 de agosto del corriente año ingresa por correo electrónico una nota del Sr. José Ayala, con Documento Nacional de Identidad 14.732.430, en representación de Viajes y Paseos - Programa de Televisión, con la propuesta de auspicio de un bloque exclusivo de 14 minutos de duración al aire dedicado a la promoción de los Atractivos Turísticos de Dina Huapi.

Que el mismo se emitirá por los Canales América Sports, Canal 7 de Chubut, Canal 11 de Ushuaia y Canal 13 de Río Grande, Tierra del Fuego, además de ser contenido audiovisual que estará más de 30 días en sus redes sociales, las que tienen alrededor de 700.000 seguidores de todo el país.

Que, habiendo recogido testimonios e imágenes de distintos prestadores y emprendedores de Dina Huapi se agregará un segundo bloque, contando así con la promoción de nuestro destino durante medio programa.

Que de este modo se fomenta el turismo ejecutando acciones de promoción turística;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000) en concepto de pago de

auspicio de un bloque de 14 minutos de duración al aire dedicado a la promoción de los Atractivos Turísticos de Dina Huapi en el programa Viajes y Paseos, que se emite por canales de cable.

Artículo 2º) De forma.

Dina Huapi, 17 de agosto de 2021
RESOLUCIÓN N° 025/STCD/2021
VISTO:

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal.

Solicitud enviada el 28 de julio de 2021

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 60 que *“La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado.”* Y en su artículo 61 establece que: *“El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura.”*;

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: **“De la Cultura.** El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 4. Formula planes y programas culturales priorizando la producción, divulgación y difusión de las manifestaciones culturales locales;

(...) 7. *Propicia la existencia y desarrollo de bibliotecas públicas y el acceso libre y gratuito a los distintos tipos de soporte del saber científico, tecnológico y cultural;* (...) 8. *Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas”;*

Que, en fecha 28 de julio del corriente año ingresa por correo electrónico una nota de la Sra. Silvia Pérez Sisay, con Documento Nacional de Identidad 20.469.853, en representación de la organización local de Patagonia Game Jam, invitándonos a participar como municipio.

Que el objetivo principal de la actividad es incentivar el desarrollo de la industria de Videojuegos en la Patagonia, vinculado al conocimiento científico.

Que el “Patagonia Game Jam” se desarrollará entre el 13 de agosto y 4 de septiembre, con el propósito de potenciar los nodos de cada provincia a fin de desarrollar una industria integrada, generando puestos de trabajo que dan valor agregado a las economías locales y regional.

Que proponen que la actividad perteneciente al nodo de Río Negro, que se transmitirá por streaming a toda la Patagonia, se realice en el Salón de Usos Múltiples Roberto Navarro de Dina Huapi, el día 26 de agosto de 2021, con la participación del Secretario de Estado de Cultura de Río Negro.

Que de este modo se facilita el acceso a la educación y a los distintos tipos de soporte del saber científico, tecnológico y cultural para los habitantes;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos diez mil (\$ 10.000) en concepto de aporte, a fin de cooperar con la realización del Patagonia Game Jam, en su edición del año 2021.

Artículo 2º) AUTORIZAR el uso gratuito del Salón de Usos Múltiples de la localidad para realizar el streaming perteneciente al Nodo Río Negro, el día 26 de agosto de 2021.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 17 de agosto de 2021
RESOLUCIÓN N° 026/STCD/2021
VISTO:

El artículo 72 inciso 15 de la Carta Orgánica Municipal.

El pedido formulado por la Federación de Box de Río Negro

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro prevé en su art. 38 *“Se promueven las actividades sociales que complementan el bienestar del hombre y su familia para la correcta utilización del tiempo libre, respetando las características propias del medio. El Estado fomenta especialmente el deporte aficionado, la recreación, la cultura y el turismo.”*

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 18: **“Del deporte.** El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo u de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades recreativas y deportivas

Que en fecha 21 de julio del corriente M. Celeste García Ventureyra, presidente de la Federación de Box de Río Negro, ha manifestado su solicitud para utilizar el Polideportivo Municipal a los fines de realizar un Festival de Boxeo Amateur.

Que, dicho festival se llevara adelante el día 22 de agosto de 2021, durante toda la jornada, con participación de púgiles de toda la provincia.

Que, la autorización que por este acto se concede, no implica erogación alguna por parte del Municipio, y que toda la organización del evento será por exclusiva cuenta de la Federación de Box de Río Negro. .

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 72 inciso 15: *“Administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten”.*

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR el uso gratuito del Polideportivo Municipal el día 22 de agosto de 2021 desde las 08:00 hs. y hasta las 22:00 hs., a la

Federación de Box de Río Negro, representada por su presidente, Celeste García Ventureyra, para la realización del Festival de Boxeo Amateur, con la participación de púgiles de toda la provincia.

Artículo 2º) DISPONER que deberán dar estricto cumplimiento al protocolo suministrado por la Secretaría de Turismo Cultura y Deporte, en atención al COVID 19, manteniendo todas las medidas de cuidado personal y prevención, dejando expresamente establecido que la autorización es solamente para el desarrollo del Festival, estando prohibida (conforme Resolución 5733/2021 MS del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro) la realización de buffet, o utilización de cantina y/o confitería.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 18 de agosto de 2021

RESOLUCIÓN N° 027/STCD/2021

VISTO:

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal.

Solicitud enviada el 1 de julio de 2021

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 60 que *“La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado.”* Y en su artículo 61 establece que: *“El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura.”;*

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: **“De la Cultura.** El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno

Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 4. Formula planes y programas culturales priorizando la producción, divulgación y difusión de las manifestaciones culturales locales; (...) 7. Propicia la existencia y desarrollo de bibliotecas públicas y el acceso libre y gratuito a los distintos tipos de soporte del saber científico, tecnológico y cultural; (...) 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas”;

Que, en fecha 01 de julio del corriente año ingresa por correo electrónico una nota del Sr. Norberto Leone, con Documento Nacional de Identidad 13.108.532, en representación del artista Ricardo Tapia, cantante del grupo de Blues “La Mississipi”.

Que propone realizar un concierto en el Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi el día 21 de agosto a las 20 horas, fijando un valor de entradas muy por debajo de lo que se espera en estos recitales, para que sea accesible, en consecuencia, propone abonar un canon locativo por la suma de pesos trece mil (\$ 13.000), en contraprestación por el uso de dicho espacio.

Que de acuerdo a los protocolos y restricciones por la pandemia de Covid-19, dispuestas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, el aforo permitido, dadas las dimensiones del salón, es de máximo setenta (70) personas como público asistente.

Que los honorarios del artista, el pasaje aéreo y todos los gastos que la contratación correrán por exclusiva cuenta del Sr. Norberto Leone, por lo que el evento en cuestión no implicará para el Municipio erogación alguna.

Que de este modo se facilita el acceso a la cultura y al esparcimiento para los habitantes;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR el uso del Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi, el día 21 de agosto de 2021 para la realización del show del artista

Ricardo Tapia, imponiéndose en concepto de canon, la suma de pesos trece mil (\$ 13.000).

Artículo 2º) DISPONER que se deberá dar estricto cumplimiento a los protocolos sanitarios en virtud de las restricciones imperantes por COVID 19, e informar que el aforo máximo permitido de público será de setenta (70) personas.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 20 de agosto de 2021

RESOLUCIÓN N° 028/STCD/2021

VISTO:

La Constitución Provincial.

La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza 166-CDDH-2015

Solicitud enviada el 18 de agosto de 2021

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro prevé en su art. 38 *“Se promueven las actividades sociales que complementan el bienestar del hombre y su familia para la correcta utilización del tiempo libre, respetando las características propias del medio. El Estado fomenta especialmente el deporte aficionado, la recreación, la cultura y el turismo.”*

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 18: **“Del deporte.** El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo u de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades recreativas y deportivas”

Que, en fecha 18 de agosto del corriente año ingresa por correo electrónico una nota del José Ruis Manquelef, en su carácter de presidente de la Asociación Civil Club Deportivo Dina Huapi, solicitando el uso de las instalaciones del Polideportivo Municipal para la categoría Veteranos fútbol del Club al que representa.

Que, la autorización que por este acto se concede, no implica erogación alguna por parte del Municipio, siendo requisito, y conforme las disposiciones de la Ordenanza 166-CDDH-2015, la celebración de convenio de uso de espacio público.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR el uso gratuito del Salón del Polideportivo Municipal por parte de la categoría veteranos del Club Atlético Dina Huapi, conforme fuera solicitado por el Presidente del Club, para el desarrollo de fútbol, los días martes de 22:30 a 23:30 horas..

Artículo 2º) DISPONER la celebración de Convenio de Uso de Espacio Público entre este Municipio y la Asociación Civil Club Atlético Dina Huapi.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 01 de septiembre de 2021
**RESOLUCIÓN N° 029/STCD/2021
VISTO:**

El artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal.

Solicitud enviada por la Asociación de Patín y Danzas Manolo Rivero

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro prevé en su art. 38 *“Se promueven las actividades sociales que complementan el bienestar del hombre y su familia para la correcta utilización del tiempo libre, respetando las características propias del medio. El Estado fomenta especialmente el deporte aficionado, la recreación, la cultura y el turismo.”*

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 18: **“Del deporte.** El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo u de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades recreativas y deportivas.”

Que, ingresó por correo electrónico una nota de la Asociación de Patín y Danzas Manolo Rivero, solicitando el uso de las instalaciones del Polideportivo Municipal a los fines de entrenar para las diversas presentaciones y torneos a los que asisten, siendo que las patinadoras deben cumplir una serie de compromisos para poder habilitar su participación en el Campeonato

Sudamericano de Ruedas que se llevará a cabo en el mes de enero de 2022 en nuestro país, más precisamente en la provincia de San Juan.

Que, al efecto, se otorgó el uso del Polideportivo Municipal para los entrenamientos y prácticas, durante los sábados del mes de Agosto de 2021, en el horario comprendido entre las 08:00 hs y las 09:45 hs.

Que, finalizado aquel plazo y atento los buenos resultados de dichos entrenamientos además de la necesidad de las patinadoras de continuar con la práctica de la disciplina, es que solicitan ampliación en el tiempo de uso de ese espacio, hasta fin de año.

Que, dicha solicitud resulta atendible toda vez que la práctica deportiva es un elemento importante de la vida cotidiana, y, con la autorización que por este acto se concede, se ayuda a nuestras representantes rionegrinas a formarse y entrenar para representar tanto a la provincia como al país.

Que, en dichos entrenamientos, se deberá dar estricto cumplimiento a todos los recaudos y protocolos establecidos en el contexto de la pandemia por COVID-19.

Que, la organización de dichos entrenamientos correrá por exclusiva cuenta de personas de la Asociación de Patín y Danzas Manolo Rivero, y no significará para el municipio compromiso de erogación alguna.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR el uso del Polideportivo de la localidad de Dina Huapi para realizar entrenamientos y prácticas por parte de miembros de la Asociación de Patín y Danzas Manolo Rivero, los días sábados, en el horario de 08:00 a 09:45 hs.

Artículo 2º) DISPONER la celebración de Convenio de Uso de Espacio Público entre este Municipio y la Asociación de Patín y Danzas Manolo Rivero.

Artículo 3º) DISPONER que se deberá dar estricto cumplimiento al protocolo suministrado por la Secretaría de Turismo Cultura y Deporte, manteniendo todas las medidas de cuidado personal y prevención.

Artículo 4º) De forma.

Dina Huapi, 01 de septiembre de 2021
**RESOLUCIÓN N° 030/STCD/2021
VISTO:**

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal.

Programa Federal de Teatro para Niños Creativos

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 60 que *“La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado.”* Y en su artículo 61 establece que: *“El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura.”;*

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: **“De la Cultura.** El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 4. Formula planes y programas culturales priorizando la producción, divulgación y difusión de las manifestaciones culturales locales; (...) 7. Propicia la existencia y desarrollo de bibliotecas públicas y el acceso libre y gratuito a los distintos tipos de soporte del saber científico, tecnológico y cultural; (...) 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas”;

Que, en el marco del Programa Federal de Teatro para Niños Creativos, con aval del Instituto Nacional del Teatro, el Ministerio de Cultura de la Nación y la Secretaría de Cultura de la Provincia de Río Negro, se desarrolla en el Salón de Usos Múltiples de la localidad, sito en Los Notros 555 el espectáculo del clown, "Volando Ando".

Que dicho espectáculo está destinado a niñas y niños, y se ofrecerá de manera libre y gratuita a los asistentes el día domingo 05 de septiembre de 2021 a las 17:00 hs.

Que de acuerdo a los protocolos y restricciones por la pandemia de Covid-19, dispuestas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, el aforo permitido, dadas las dimensiones del salón, es de máximo

cien (100) personas como público asistente.

Que el evento en cuestión no implicará para el Municipio erogación alguna, pero solicitaron una cooperación a los fines de solventar los gastos de combustible para el traslado de los artistas.

Que de este modo se facilita el acceso a la cultura y al esparcimiento para los habitantes;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR el uso del Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi, el día 05 de septiembre de 2021 desde las 14:00 hs. y hasta las 19:00 para el espectáculo de clown "Volando Ando", en el marco del

Programa Federal de Teatro para Niños Creativos.

Artículo 2º) DISPONER que se deberá dar estricto cumplimiento a los protocolos sanitarios en virtud de las restricciones imperantes por COVID 19, e informar que el aforo máximo permitido de público será de cien (100) personas.

Artículo 3º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000) en concepto de subsidio no reintegrable a favor de Natalia Sabrina Manuel, con Documento Nacional de Identidad 30.503.136, en representación de la compañía, a los fines de contribuir con los gastos de combustible y viáticos que demande presentar la obra en nuestra localidad.

Artículo 4º) De forma.

NORMAS TRIBUNAL DE CONTRALOR

CERTIFICACIONES

Certificación

Certificamos que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al Aporte NO reintegrable – PLAN CALOR 2021 rendición cuota 1/1 **Exp. N° 197935 - SP - 2021** por un importe de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/00 (\$ 200.000,00)-----

"Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados". La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.-----

Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los 11 días del mes de agosto de 2021, para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes.-----

Certificación

Certificamos que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al Convenio Provincial de Escuelas "SANITIZACIÓN" período Enero – Marzo 2021, por un importe de PESOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/00 (\$ 70.820,00)-----

"Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados". La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.-----

Se extiende el presente en la localidad de Dina Huapi, a los 19 días del mes de agosto de 2021, para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes.-----

Certificación

Certificamos que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al Convenio Provincial de Escuelas "INSUMOS DE LIMPIEZA" período Enero - Abril 2021, por un importe de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 76/00 (\$ 255.400,76)-----

"Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados". La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.-----

Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los 19 días del mes de agosto de 2021, para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes.-----

Certificación

Certificamos que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes a la Obra Delegada – Construcción Oficina ART Dina Huapi – Expediente N° **093.282 – ART - 2020**, cuota 3 de 4 por un importe de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON 75/00 (\$ 425.731,75)---

"Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados". La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.-----

Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los 2 días del mes de septiembre de 2021, para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes.-----

Certificación

Certificamos que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al Convenio Provincial de Escuelas "Mantenimiento" período Enero – Marzo 2021, por un importe de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE CON 77/00 (**\$ 276.807,77**)-----

"Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados". La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.-----

Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los 3 días del mes de septiembre de 2021, para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes.-----

RESOLUCIONES

Dina Huapi, 11 de agosto de 2021
RESOLUCIÓN N° 019 – MGS – 2021 – TCDH

VISTO:

El Reglamento Interno del Tribunal de Contralor, Resolución N° **11 – GVD - 2019 – TCDH** en su artículo 4° "De Organización y Administración" punto 3 inc. j.

CONSIDERANDO:

Dado que el Tribunal de Contralor ha realizado el pago de la factura que vence 1 meses de: abril, mayo; junio y julio de 2021 a Telefónica Móviles Argentina S. A de los celulares corporativos

correspondientes a la cuenta N° **18016134** de este Tribunal de Contralor a través de cheques porque no implementan más ese sistema debido a la pandemia que atravesamos se decide abonar los mismos a través de Pago Fácil o Rapipago.

El Tribunal de Contralor de la Municipalidad de Dina Huapi reunido en Plenario ORDINARIO el día 11 de agosto de 2021 por UNANIMIDAD.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°) COMUNICAR el pago realizado por Pago Fácil a Telefónica

móviles Argentina S.A. de la suma de PESOS: SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 58/100 CENTAVOS (**\$ 7.854,58**) según factura N°: **2466 – 45900981** con fecha 2 de agosto de 2021.

ARTÍCULO 2°) COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante del Municipio de Dina Huapi.

ARTÍCULO 3°) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial.

VARIOS

De mi mayor consideración:

Nos dirigimos a Uds. para informar sobre cronograma de los Plenarios Ordinarios del mes septiembre de 2021, dejando sin efecto la Nota N° **302 – MGS – 2021 – TCDH**. Los

mismos serán los días **jueves** e inician a las 9:30 Hs; solicitamos que dicho cronograma sea publicado en el Boletín Oficial.

MES	Septiembre
FECHAS	2 de septiembre 16 de septiembre 23 de septiembre